

ACTA DE LA SESIÓN N° 1/2020 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo

D. Daniel Campos López

D. Luis Miguel Carmona Ruíz

D. José Castro Zafra

D^a. María de África Colomo Jiménez

D^a. M^a del Pilar Lara Cortés

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Valeriano Martín Cano

D^a. Francisca Medina Teba

D^a. Francisca Molina Zamora

D^a. M^a del Pilar Parra Ruiz

D^a. Yolanda Reche Luz

D. José Ruíz Villar

D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO P.P.

D. Juan Caminero Bernal

D. Francisco Carmona Limón

D^a. Encarnación B. Castro Cano

D. Miguel Contreras López

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

D^a. Ángeles Isac García

D. Nicolás Grimaldos García

D. Francisco López Gay

D. Juan Morillo García

D. Emilio Vera Cazalla

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sanchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día 30 de enero de 2020, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	30/01/2020	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2019 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 2040 a 2065 y en el año 2020 comprendidas entre los números 1 a 43; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales en el año 2019 comprendidas entre los números 965 a 972 y en el año 2020 comprendidas entre los números 1 a 98; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales en el año 2019 comprendidas entre los números 164 a 166 y en el año 2020 comprendidas entre los números 1 a 3; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interno en el año 2019 la número 38 y en el año 2020 la resolución número 1; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos en el año 2019 comprendidas entre los números 1511 a 1545 y en el año 2020 comprendidas entre los números 1 a 109; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios en el año 2019 comprendidas entre los números 9664 a 10058 y en el año 2020 comprendidas entre los números 1 a 932; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social en el año 2019 comprendidas entre los números 2090 a 2096 y en el año 2020 comprendidas entre los números del 1 a 55; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes en el año 2019 comprendidas entre los números 576 a 594 y en el año 2020 comprendidas entre los número 1 a 27; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Empleo y Empresa en el año 2019 comprendidas entre los números 582 a 614 y en el año 2020 comprendidas entre los números 1 a 76; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo en el año 2019 comprendidas entre los números 301 a 323 y en el año 2020 comprendidas entre los números 1 a 8; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático en el año 2019 comprendidas entre los números 275 al 335, y en el año 2020 comprendidas entre los

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	30/01/2020	2

números 1 a 114; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 3	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “MANIFIESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL OLIVO EN PRO DE LA SUPERVIVENCIA DEL OLIVAR DE MONTAÑA”
----------	---

Da cuenta el **Sr. Bruno Cobo** de la Declaración Institucional de fecha enero de 2020, que es del siguiente contenido:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**MANIFIESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL OLIVO EN PRO DE LA
SUPERVIVENCIA DEL OLIVAR DE MONTAÑA**

El olivar tradicional ocupa en España más de 1.800.000 Has (73%), y de esta superficie entorno a 500.000 Has (21%) corresponden a olivar de montaña, también llamado olivar tradicional de alta pendiente. Por tanto casi 3 de cada 4 hectáreas de olivar en nuestro país corresponden a olivar tradicional y 1 de cada 5 hectáreas son de olivar de montaña.

El olivar de montaña se caracteriza por tener varias patas por árbol, vegetar en marcos amplios (10 o 12 metros) y asentarse en pendientes superiores al 20%, todo lo cual hace que sea solo difícilmente mecanizable y que recolección sea manual, lo que conlleva a su vez sufrir unos costes de producción sensiblemente superiores a los olivares de alta densidad (intensivo y seto) totalmente mecanizables y más productivos.

El Estudio AEMO 2012 (actualizado a 2018) determina los costes de cultivo en los distintos sistemas productivos, y ahí constatamos que producir un kilo de aceite de oliva en olivares de alta densidad cuesta 1.35 €/kg, hacerlo en olivar tradicional de pendiente moderada cuesta 2.30 €/kg, y producirlo en un olivar tradicional de alta pendiente (olivar de montaña) tiene unos costes de 3.21 €/kg.

Por otro lado el precio de venta medio ponderado a granel del aceite de oliva en origen, en los últimos 10 años, ha sido de 2.10 €/kg.

Con estos datos sobre la mesa queda constatado que producir un aceite de oliva en olivares tradicionales no es rentable bajo estos parámetros, y hacerlo en olivares de montaña lo es aún menos. Esto amenaza la viabilidad de millones de hectáreas en el país líder de producción mundial, España.

Debido al equilibrio de la oferta y la demanda mundiales, y a la expansión de nuevos olivares de alta densidad que están aumentando la producción, el olivar tradicional en general y de montaña no serán competitivos en costes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	30/01/2020	2

Es por ello que **LA CONTINUIDAD DE ESTE OLIVAR ESTA SERIAMENTE AMENAZADA**. Ante esta situación tendremos que establecer una estrategia combinada que pasa por comunicar y divulgar los valores diferenciales del olivar tradicional, concienciar a los olivareros de que la única salida es producir vírgenes extra de la máxima calidad e instar a las autoridades locales, autonómicas, nacionales y europeas a reconocer este papel y que se implementen ayudas diferenciales necesarias en base a este decálogo diferencial del olivar de montaña:

- Primero. Es un **SUSTENTO ECONÓMICO** vital en los municipios donde se asienta, que no tienen otras alternativas de cultivo y donde supone un elemento imprescindible para fijar su población rural.
- Segundo. Es una **SEÑA DE IDENTIDAD** grabada a fuego en la cultura de sus pueblos y en las gentes que lo cultivan desde tiempos ancestrales. Los pueblos olivareros de montaña no se concebirían sin su milenario cultivo.
- Tercero. Tiene un **ALTO CARÁCTER SOCIAL** porque genera un elevado número de jornales al realizarse gran parte de las labores de forma manual.
- Cuarto. Desarrolla un importante papel como **SUMIDERO DE CARBONO** en forma de CO₂, por lo que bien manejado se erige como un arma muy eficaz en la lucha contra el Cambio Climático.
- Quinto. Es un bosque cultivado que alberga el **HOGAR Y REFUGIO DE MUCHAS ESPECIES AMENAZADAS**, especialmente de aves migratorias y pequeños mamíferos.
- Sexto. Es un cultivo con un papel crucial en la **PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EL CONTROL DE LA EROSIÓN** de las comarcas serranas al mantener el suelo con coberturas vegetales controladas.
- Séptimo. Potencia la afluencia de visitantes a las comarcas serranas, a través del emergente **OLEOTURISMO**, al conformar estos olivares bellos paisajes y al ser sus AOVEs el ingrediente estrella de su gastronomía mediterránea.
- Octavo. Los vírgenes extra producidos en olivares de montaña tienen probadas **CUALIDADES SALUDABLES Y GASTRONÓMICAS DIFERENCIALES**, derivadas de su mayor porcentaje de compuestos fenólicos y elementos volátiles.
- Noveno. Es un olivar especialmente adecuado para la **PRODUCCIÓN ECOLÓGICA** y para la **CERTIFICACIÓN EN ORIGEN**, con lo que ello supone como valor medioambiental, saludable y económico.
- Décimo. Supone un recurso genético en sí mismo al preservar **VARIEDADES LOCALES Y AUTÓCTONAS** de especial relevancia para el presente y el futuro del olivar.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	30/01/2020	3

En este sentido se propone:

- **SI ERES OLIVARERO DE MONTAÑA:**

Produce zumos vírgenes extra de la máxima calidad cuidando el fruto en campo, recolectando en su momento óptimo y molturando con pulcritud... porque es la única forma de **explotar al máximo los valores diferenciales de estos aceites**: Salud, Excelencia sensorial y Ecología

- **SI ERES CONSUMIDOR DE LA DIETA MEDITERRÁNEA:**

Asume y paga un precio diferencial por los AOVEs de montaña por sólidas razones: **calidad diferenciada** de sus zumos que agradecerá tu salud y disfrutarás en la mesa, **beneficios medioambientales** en su producción que redundan en tu planeta y **responsabilidad social**, porque estas contribuyendo a mantener una actividad ancestral en su origen fijando la población tan necesaria en la España vacía.

- **Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS...**

Deben reconocer todos los beneficios socio-económicos, culturales y medioambientales derivados del cultivo del olivo en las comarcas de montaña. Lo deben implementar dotándoles de **ayudas diferenciales** frente al resto de los olivares y con el **firme apoyo a planes de promoción, comunicación y divulgación** de sus valores diferenciales, con especial incidencia en la agricultura ecológica, la certificación en origen o el emergente potencial del oleoturismo.

Los Grupos Políticos del PSOE, del PP y de Ciudadanos de la Diputación de Jaén se adhieren al manifiesto aprobado en la **Asamblea Nacional de AEMO, Olvera (Cádiz)** el 15 de octubre de 2019”.

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS “VI PREMIOS DE LA PROVINCIA”.
----------	--

Se da cuenta por el **Sr. Vera Sandoval** del Dictamen número U-1 de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria número 1 de fecha 22 de Enero de dos mil Veinte, que es del siguiente contenido:

“Justificada por la Presidencia la urgencia del presente asunto no incluido en el orden del día, se somete a votación la declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resultando aprobada con el voto unánime de todos los señores y señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta.

A continuación, da cuenta el Sr. Presidente de la Comisión de la Propuesta remitida con fecha 22 de Enero 2020, que es del siguiente contenido:

“MEMORIA PROPUESTA DE CONCESIÓN VI PREMIOS DE LA PROVINCIA

La Diputación de Jaén instituyó los “Premios de la Provincia” mediante la oportuna modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Jaén en sesión del Pleno de la Corporación el día 2 de febrero de 2015 con el fin de galardonar la labor científica, técnica, medioambiental, cultural, social, y humanitaria en el ámbito de la provincia de Jaén realizada por personas, entidades o instituciones.

En las anteriores ediciones de estos premios fueron galardonadas las empresas Alvic, Valeo, Ideal, la asociación APROMPSI, el escritor Juan Eslava, la Asociación Síndrome de Down de Jaén y provincia, la cooperativa Olivar de Segura, la empresa Cruzcampo, el cantante Raphael, la Universidad de Jaén, Manuel Medina González, el Grupo Empresarial Luis Piña, el Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, la Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza, los V Festivales de Jaén en Julio y sus Pueblos y la Fábrica de Galletas en Jaén del Grupo SIRO. En su última edición en 2019 recibieron el reconocimiento el colectivo de trabajadoras de Ayuda a Domicilio de la provincia, los grupos aceiteros Jaencoop, Olivar de Segura e Interóleo; la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (ALES) y el cocinero Pedro Sánchez.

Este año 2020, siguiendo las directrices del Reglamento y las aportaciones de los Grupos Políticos de la Diputación que así lo han considerado, el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, de entre una amplia representación de personas, entidades e instituciones que han destacado por su

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 30/01/2020	Hoja 2

especial contribución, ha seleccionado la candidatura formada por **la cantaora Carmen Linares, el Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén, la empresa Software Delsol y la organización no gubernamental Cáritas en el territorio provincial**, para elevar y proponer al Presidente su reconocimiento como los galardonados con los VI Premios de la Provincia de Jaén, al ser una muestra de la calidad humana, académica, cultural, social y empresarial que atesora este territorio y la labor de cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos, ha supuesto una importante contribución al desarrollo económico, social, cultural y turístico de esta provincia. En este sentido:

La cantaora Carmen Linares:

La Diputación de Jaén propone a Carmen Linares para los Premios de la Provincia 2020 por su trayectoria artística de medio siglo que la ha situado además como una de las maestras del flamenco en nuestro país y en el planeta y por su apuesta siempre decidida y continuada en el tiempo por Jaén, con aportaciones tan valiosas como el estreno del himno oficial de la provincia.

Carmen Pacheco Rodríguez nació en Linares (Jaén) en 1951 y hoy, bajo el nombre de Carmen Linares, ha cumplido 50 años de carrera musical y es una de las artitas del mundo de flamenco más valorada y consolidada.

Está considerada como una de las cantaoras más completas y con mayor conocimiento de estilos flamencos junto a la "Niña de los Peines". Compañera de generación de artistas como Paco de Lucía, Camarón, Enrique Morente, Pepe Habichuela y José Mercé. Carmen Linares está considerada como una leyenda del flamenco.

Maestra y cantaora de referencia de la generación de artistas jóvenes como Estrella Morente, Miguel Poveda, Marina Heredia, Arcángel, Pitingo y Rocio Márquez. Ha conquistado por méritos propios un lugar privilegiado en la cultura musical española contemporánea, siendo en la actualidad una de las artistas más aclamadas y con más proyección internacional del arte flamenco actuando en la última década en escenarios de Nueva York, Londres, Barcelona, Madrid y París.

Ha cantado poemas de San Juan de la Cruz, de Juan Ramón Jiménez, de Lorca, Manuel Machado, Borges, Valente... y fue la artista que presentó en 2012 el himno oficial de la provincia de Jaén, una composición de Santiago José Báez, que pone música al poema "Aceituneros" de Miguel Hernández.

En la pasada temporada 2018/2019 ha girado con tres proyectos, destacando en este sentido, su último disco: un homenaje al poeta Miguel Hernández "Verso a Verso", con el que ha ganado el Premio MIN a Mejor Álbum Flamenco, el

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 30/01/2020	Hoja 3

espectáculo "Tempo de Luz" junto a Arcángel y Marina Heredia y con una nueva versión de "El Amor Brujo" con orquesta sinfónica.

Artista de proyección internacional. Voz flamenca contemporánea. Es la única mujer del flamenco que ha ganado el Premio Nacional de Música de España en la categoría de interpretación. Carmen Linares está reconocida como una leyenda del flamenco.

Entre los muchos galardones que ha recibido a lo largo de sus 50 años de carrera, destacan la Medalla de Plata de Andalucía en 1998, la nominación a Mejor Álbum Flamenco en los Premios Grammy Latinos por “Ramito de Locura” en el 2000, la Medalla de Oro de las Bellas Artes de 2006, Premio de Honor de la Academia de la Música, la nominación a los Premios Goya por la canción “Tarde azul de abril” en la película “El hombre que mató a Don Quijote” de Terry Gilliam, el año pasado o la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Madrid, también en 2019, entre otros.

Centro Asociado de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) en la provincia de Jaén

Con el Premio de la Provincia al Centro Asociado de la UNED, la Diputación de Jaén quiere reconocer la trayectoria académica, cultural y social del centro asociado de la UNED en la provincia de Jaén a largo de los últimos 35 años.

La UNED complementa la oferta universitaria y permite que personas que no podían acceder por diversos motivos a la Universidad puedan realizar un amplio número de grados y especialidades en este nivel académico.

El Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén ha ido evolucionando, expandiéndose tanto geográficamente, como ampliando su oferta educativa. La utilización de una enseñanza de carácter semipresencial que supuso, en su momento y también actualmente, un gran avance en la relación alumnado-profesorado permitió, mediante el uso de los medios de comunicación usuales de cada momento una relación fluida, directa y constante entre el alumno y el profesor de forma que se da un acompañamiento continuo en el proceso de aprendizaje del alumno.

A lo largo de estos 35 años el Centro ha experimentado una evolución importante, ya que empezó con dos sedes en Jaén y Úbeda, atendiendo a 246 alumnos y alumnas, en 11 carreras y 32 profesores tutores. Actualmente, se contabilizan 1.217 alumnos y 107 profesores.

El centro imparte presencialmente 23 grados recibiendo apoyo on-line en otros 5 grados. También tutoriza las enseñanzas de acceso de 25 y 45 años y se imparten enseñanzas de idiomas (inglés y francés) a través del CUID; forma parte del

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 30/01/2020	Hoja 4

Campus Sur de la UNED, compartiendo servicios entre los 17 Centros y atendiendo a unos 30.000 estudiantes con unos 1.300 tutores.

Por otro lado, si algo ha caracterizado a la UNED ha sido el carácter social de la educación, sirviendo de herramienta de cohesión y vertebración de la sociedad. Así, ha permitido que miles de personas de nuestra provincia hayan accedido a la educación universitaria desde cualquier punto de la geografía jiennense y sobre todo el acceso de la mujer, sobre todo en la franja de edad entre los 30-45 años. Además, ha colaborado en la reinserción social de las personas internas del Centro Penitenciario posibilitando el acceso a los estudios universitarios de aquellas personas privadas de libertad.

En ese sentido, la Diputación Provincial también quiere destacar con este galardón una de las funciones específicas de la UNED en el desarrollo de programas de promoción cultural. De hecho, el centro asociado de Jaén cuenta con un programa y una red muy amplia y nutrida de actividades educativas, culturales y de investigación y contribuye al progreso social y cultural de su entorno.

Asimismo y en esta misma línea, la UNED en la provincia de Jaén colabora con otras instituciones, públicas o privadas, a través convenios conducentes al cumplimiento de las funciones relacionadas con el desarrollo cultural, incrementado en los últimos años de una forma sustancial el número de convenios con asociaciones culturales y educativas.

Para el desarrollo de su actividad el Centro Asociado dispone de instalaciones en todas las sedes, cedidas por los ayuntamientos y actualmente se encuentra en un proceso de transición a nuevas instalaciones, fundamentalmente en las sedes de Úbeda y Jaén, que permitan ampliar las actividades.

La empresa Software Delsol

La Diputación subraya la trayectoria de la empresa Software Delsol en la provincia de Jaén por el empleo que genera, con un total de 181 trabajadores y los valores que representan no sólo en el ámbito empresarial, también en el ámbito social y laboral; con un facturación que supera los 9,4 millones de euros y una cartera en estos momentos de más de 53.000 clientes.

Software Delsol lleva 27 años de actividad en el mercado español y pertenece a un grupo reducido de empresas consolidadas en la fabricación y comercialización de software.

Ubicada en el parque Científico y Tecnológico Geolit, en Mengíbar, se dedica al desarrollo y venta de aplicaciones informáticas; así como a la organización, coordinación, dirección e impartición de cursos, jornadas, simposios y talleres.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 30/01/2020	Hoja 5

La empresa se fundó en el año 1993 y cuenta con un porcentaje del 100 por 100 en el número de contratos indefinidos, con una medida de edad de los trabajadores que se sitúa en los 40 años. Los valores que la propia empresa destaca en sus objetivos empresariales son la innovación, la eficacia, el servicio, el trabajo en equipo, el rigor y la transparencia.

Software Delsol, además, es la primera empresa española en implantar desde Jaén la jornada laboral de cuatro días a la semana, convirtiéndose en pionera para aplicar acciones de conciliación familiar y laboral. Lo ha implantado este año 2020, un ejercicio en el que además de destacar la última facturación realizada y apuntada en las líneas anteriores, cabe subrayar que presta servicio a más de 53.000 empresas en España.

Cáritas Diocesana de Jaén

Esta organización no gubernamental ha atendido 7.700 familias desde enero a octubre del año 2019 en la provincia de Jaén. Son los últimos datos de los que se dispone. De las familias en exclusión, o en riesgo de estarlo, atendidas por Cáritas una parte importante son numerosas, esto es, con más de 2 hijos.

La organización dependiente de la Iglesia Católica de España invirtió el año pasado en la provincia y a través de una red de 201 parroquias por toda la provincia más de 700.000 euros para diferentes programas y acciones solidarias. La propia organización concreta que fueron un total de 33.000 euros en ayudas directas, así como 70.000 euros para ayudar con los diferentes alquileres de viviendas o los 14.000 euros para abonar suministros de agua corriente.

En alimentación empleó 500.000 euros y otros 50.000 en ropa y calzado; por lo que la estimación total del dinero empleado por la organización en esta causa entre enero y octubre de 2019, según las propias estimaciones que la organización ha hecho públicas, asciende a 760.000 euros en la provincia

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS “VI PREMIOS DE LA PROVINCIA”

Con objeto de galardonar a aquellas personas, entidades o instituciones que destacan por su especial contribución al desarrollo de la provincia de Jaén se crearon los “Premios de la Provincia” mediante la oportuna modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Jaén, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2015.

El artículo 18 del citado Reglamento dispone que los Premios se concedan por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Presidencia de la Diputación. Esta propuesta deberá estar acompañada de una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 30/01/2020	Hoja 6

Por cuanto antecede y por los motivos expuestos en la Memoria que se incorpora como Anexo, se propone al **PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único.- Conceder los Premios de la Provincia, en su sexta edición, a las siguientes personas y entidades:

- **la cantaora Carmen Linares,**
- **el Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén,**
- **la empresa Software Delsol**
- **y la organización no gubernamental Cáritas**

En Jaén, a 21 de enero de 2020

EL PRESIDENTE

Fdo: Francisco Reyes Martínez"

Interviene la Sra Diputada Ángeles Isac en relación a este asunto para poner de manifiesto que le gustaría que su grupo político fuera tenido en cuenta para formar parte del órgano que decide los premiados, a lo que el Sr. Presidente contesta que considera que sí se les tiene en cuenta.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al Pleno para su aprobación."

El **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos realiza la intervención cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5&time=736&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	5	30/01/2020	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, EN RELACIÓN A LAS TAREAS DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, LECTURA Y FACTURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
11	5	30/10/2019	2

punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Lopera adoptó el acuerdo de aprobar la Encomienda de Gestión del Servicio de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2013, aceptó la Encomienda de Gestión del Servicio de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Lopera.

En fecha 29 de Julio de 2013 se formalizó entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lopera el “Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación de los Servicios del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
11	5	30/10/2019	3

Ciclo Integral del Ayuntamiento de Lopera, a la Diputación Provincial de Jaén”, por plazo de vigencia de 5 años.

El Ayuntamiento de Lopera, respecto a los servicios públicos de su competencia relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, presta directamente el servicio público de distribución de agua potable a domicilio y alcantarillado en su municipio, pero carece de los medios personales y materiales necesarios para poder prestarlo íntegramente, y por ello solicita de la Diputación Provincial de Jaén, la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a las tareas de Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación.

El municipio de Lopera cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
11	5	30/10/2019	4

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar íntegramente la prestación del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación en el municipio de Lopera, al no disponer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios para prestar este servicio, la solicitud a la Diputación Provincial de su prestación unificada mediante coordinación, así como la delegación en el Ente Provincial de las facultades de prestación del referido servicio en el municipio, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lopera de fecha 20 de enero de de dos mil veinte, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Lopera de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio público del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
11	5	30/10/2019	5

ciclo integral del agua, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación, como forma especial de prestación, así como la delegación de las facultades de prestación, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del referido Servicio Público.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

SERVICIO	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua	17.791,55 €

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO.- La delegación de las facultades de prestación del servicio público del ciclo integral del agua, en relación a la Verificación, Mantenimiento, Lectura y Facturación del Ayuntamiento de Lopera, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y tras su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, entrará en vigor una vez que la Diputación Provincial de Jaén asuma la gestión del Servicio, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
11	5	30/10/2019	6

c) - El mutuo acuerdo de las partes.

d) -La finalización del plazo de vigencia.

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Lopera podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión integral de los servicios públicos de ciclo integral del agua de uso urbano competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SEPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas compensaciones retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	Acuerdo N°	Fecha	Hoja
11	5	30/10/2019	7

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (4), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II.

CÓDIGO: PM023XDN

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: ED72BE24EE2125C0D1250B3EF7658E6C

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?ED72BE24EE2125C0D1250B3EF7658E6C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 5175637a78594dd5076f8005944c2d2c46d9a46e

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	30/01/2020	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2020 DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de Enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta de la Comisión:

3 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2020 DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 23 de 27 de noviembre de 2019, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246 de 30 de diciembre de 2019.

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal y la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos de trabajo que integran su organización, manifestación de la potestad de organización con carácter reglamentario de las entidades locales como así reconoce el artículo 4.1. de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presenta propuesta se circunscribe exclusivamente a puestos de trabajo reservados a personal directivo, y se justifican en las necesidades expresadas desde las Áreas de Empleo y Empresa y de Servicios Municipales motivadas en la conveniencia de modificar aspectos organizativos de acuerdo con necesidades apreciadas para la mejor prestación de los servicios que tienen encomendados, contando con los recursos ya existentes y sin que ello suponga aumento alguno del gasto.

De esta manera, y en lo que al Área de Empleo y Empresa se refiere, se traslada la conveniencia de personal directivo, adscrito al Área para la colaboración con la Dirección en la gestión y ejecución de los programas y proyectos de actuación y la organización de los recursos humanos y económicos a ellos vinculados, así como para la colaboración en la planificación y diseño de nuevas iniciativas relacionadas con empleo y empresa.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	30/01/2020	2

Para ello se propone la supresión del puesto de Directora/or Adjunta/o actualmente existente en el Parque Tecnológico Geolit, ya que realizado el cometido de la correcta transición de la sociedad mercantil en su extinción y posterior derivación de todos sus cometidos en la propia estructura de la Diputación Provincial y teniendo en cuenta que el escenario de gestión del Parque Tecnológico se simplifica, se considera que la presencia de este puesto de Dirección Adjunta específico para ese cometido ya no es necesario.

En lo que respecta al Área de Servicios Municipales se ha apreciado la necesidad de reforzar la dirección del mismo con un puesto de Directora/or Adjunta/o que colabore con la Dirección del Área para la coordinación de los servicios de la misma dado el incremento de competencias en materia de asistencia, coordinación y prestación de servicios municipales introducido por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el control de los servicios que se presta a los municipios desde ésta Área, teniendo en consideración que en la actualidad se atiende por delegación los servicios del ciclo integral del agua de 46 ayuntamientos, y los servicios en materia de residuos de 97 municipios de la provincia, así como la gestión directa de los Consorcios de SPEIS dependientes de la Diputación, lo conlleva una ingente cantidad de trabajo de control y evaluación de tales servicios.

Para atender la necesidad descrita sin que suponga aumento de gasto se propone la supresión del puesto reservado a personal directivo de Adjunta/o al Gerente existente en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

A la vista de lo anterior y teniendo en consideración lo establecido en las Disposiciones Décimo octava y Decimonovena de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se propone modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos de 2020, en lo que a puestos de personal directivo se refiere, conforme al siguiente detalle:

Área de Empleo

- Supresión del puesto Cód: 1.1.5, C.P. 200, Denominación: Directora/or Adjunta/o, Dot: 1, T.P: S, Grupo: A1, Nivel Destino: 29, C. Específico: 13.786,22, T.A: D.I, Dedic: X, P.Pto: L.D, Responsabilidades: Coordinación del Parque Científico y Tecnológico Geolit, AF: 19, A.R: 01.21, AA: 04, Perfil Competencial: DMAT, Jorn: F5, Localidad: Mengibar.

- Creación del puesto Cód: 1.1.5, C.P. 200, Denominación: Directora/or Adjunta/o, Dot: 1, T.P: S, Grupo: A1, Nivel Destino: 29, C. Específico: 13.786,22, T.A: D.I, Dedic: X, P.Pto: L.D, Responsabilidades: Coordinación de Programas y Proyectos del Área, AF: 19, A.R: 01.21, AA: 04, Perfil Competencial: DMAT, Jorn: F5, Localidad: Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	30/01/2020	3

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

- Supresión del puesto con Cód: 1.3.31, C.P. 380, Denominación: Adjunta/o al Gerente, Dot: 1, T.P: S, Grupo: A1, Nivel Destino: 29, C. Específico: 13.786,22, T.A: D.F, Dedic: X, P.Pto: L.D, Responsabilidades: Coordinación de los Servicios del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, AF: 12, A.R: 01.10, AA: 02, Perfil Competencial: DMAT, Exp: 2-3, Jorn: F5, Localidad: Jaén.

Área de Servicios Municipales

- Creación del puesto con Cód: 1.1.5, C.P. 800, Denominación: Directora/or Adjunta/o, Dot: 1, T.P: S, Grupo: A1, Nivel Destino: 29, C. Específico: 13.786,22, T.A: D.F, Dedic: X, P.Pto: L.D, Responsabilidades: Coordinación de los Servicios del Área de Servicios Municipales, AF: 01, A.R: 06.08, AA: 01, Perfil Competencial: DMAT, Exp: 2-3, Jorn: F5, Localidad: Jaén.

La presente modificación no conlleva incremento de gasto ya que supone la creación de dos dotaciones de puestos de Directora/or Adjunta/o, amortizándose dos existentes con idéntica naturaleza y coste.

2.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.f) de la Ley 7/1985 citada, previa negociación en Mesa General de Negociación y dictamen de la Comisión de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, como así se estipula en la Disposición Décimo novena de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno nº 4, de 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003). Así mismo, la Disposición Vigésima de la citada Normativa, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto todo lo anterior y en atención a ello, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2020 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

Considerando que la presente propuesta ha sido negociada en sede de la Mesa General de Negociación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2020.

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos. 69.3 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el apartado 1.d) del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	30/01/2020	5

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	T. P	Gr.	N. D	C.E.	De dic	T. A	P.Pto	Responsabilidades	A. F.	A.R.	A.A
1.3.31	380	Adjunta/o al Gerente	1	S	A1	29	13.786,22	X	D.F	L.D	Coordinación de los Servicios del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación	12	01.10	02
Perfil Comp.		Exp	Jorn	Localidad										
DMAT		---	F5	Jaén										

Área de Servicios Municipales:

* Creación del siguiente puesto de trabajo:

Cód.	C.P.	Denominación	Dot	T. P	Gr.	N. D	C.E.	De dic	T. A	P.Pto	Responsabilidades	A. F.	A.R.	A.A
1.1.5	800	Director/a Adjunto	1	S	A1	29	13.786,22	X	D.F	L.D	Coordinación de los Servicios del Área de Servicios Municipales.	01	06.18	01
Perfil Comp.		Exp	Jorn	Localidad										
DMAT		---	F5	Jaén										

Segundo: Realícense las modificaciones presupuestarias oportunas para atender las variaciones de centros de coste, que supongan la presente modificación.

Tercero: Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las presentes modificaciones, conforme a los trámites previstos en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Contra el Acuerdo de aprobación de esta modificación de la Relación de Puestos de de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.020 los interesados podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	30/01/2020	6

mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 ambos de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada por mayoría absoluta con los votos a favor de los tres miembros de la Comisión del Grupo Político PSOE y del miembro del Grupo Político de Ciudadanos. Los dos miembros del Grupo Político PP se reservan el voto para el Pleno.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
----------	---

Se da cuenta por el **Sr. Campos López** del Acuerdo de Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“3 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 16 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el actual Convenio Tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017.

Vista la necesaria adecuación de dicho Convenio Tipo a la normativa vigente que a continuación se indica:

- **LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES "LOPD"**
- **LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
- **LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO**

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo contenido literal indica:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	2

“Vista la necesidad de adecuar a la normativa vigente el actual Convenio Tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017, el funcionario que suscribe, a instancias de la Gerencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los Ayuntamientos adoptaron el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR), las facultades de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de sus tributos y otros ingresos de Derecho Público no tributarios.

SEGUNDO.- Tras la suscripción y entrada en vigor de los citados Convenios, se han producido una serie de modificaciones legislativas y se ha observado, en consecuencia, que en los mismos se mantenían algunos preceptos normativos que habían dejado de tener vigencia, debiendo adecuarse, por lo demás, el contenido de los Convenios a los requisitos exigibles a los mismos.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Respecto del contenido de los Convenios, el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus letras e), f) y g), establece que los Convenios deberán incluir, al menos, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como el régimen de modificación del convenio.

El Convenio Tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017, no incluye en su contenido los citados requisitos.

2.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), cuya entrada en vigor con carácter general, tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2018, establece en su artículo 28.1,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	3

respecto de las obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento de datos:

“Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los [artículos 24 y 25 del Reglamento \(UE\) 2016/679](#), determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento.”

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado del tratamiento de datos (La Diputación Provincial de Jaén) respecto del responsable (el Ayuntamiento), y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

3.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 9 de marzo de 2.018, dispone en su artículo 4:

“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”

El Convenio Tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017, transcribía la misma dicción literal del precepto transcrito, si bien referente a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CONCLUSIONES.-

En consecuencia, se procede a reenumerar y ampliar el número de las cláusulas del Convenio, a través de su modificación y adición de dos nuevas cláusulas, tal y como seguidamente se detalla:

1ª.- Al no incluirse en el Convenio las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	4

convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como el régimen de modificación del convenio, tal y como preceptúa el artículo 49, letras e), f) y g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesaria su adaptación a la citada norma, procediéndose a incluir en las cláusulas novena a undécima el régimen de modificación del Convenio, las causas de resolución del mismo y la creación de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

2ª.- Como quiera que la anterior cláusula novena del Convenio: "*Cláusula de protección de datos*" se basaba en los preceptos derogados de la anterior Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, es necesaria su adecuación a la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el sentido expuesto, regulándose así en la cláusula duodécima.

3ª.- Al fundamentarse la anterior cláusula duodécima del Convenio en un precepto de la anterior Ley de Contratos del Sector Público, es necesaria su adecuación a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido expuesto, regulándose así en la cláusula decimocuarta.

Este es el parecer del Técnico informante, que somete su criterio a otro mejor fundado en Derecho."

Se eleva al Consejo Rector para su aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, el texto definitivo (*adecuaciones en negrita y cursiva*) del Convenio Tipo de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor literal indica:

"CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

De una parte el *Ilmo.* Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, el Sr./a D./D^a _____, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, autorizado/a para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha ____ de _____ de _____,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	5

EXPONEN

Que Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación " (S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.

Así pues, la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que están interesados.

Por su parte, el Ayuntamiento delegante está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

Con este fin, ante la dispersión de convenios suscritos, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	6

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el mismo.

SEGUNDA.- TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES.

Son objeto de la delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede, las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan:

GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Tasas y precios públicos de cobro periódico.

GRUPO E: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

GRUPO F: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

GRUPO G: Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

GRUPO H: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Son objeto de delegación las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:

a) Gestión Tributaria:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	7

La delegación conferida por el Municipio signatario del presente Convenio a la Excm. Diputación Provincial conlleva que el S.P.G.R. lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Tributaria:

- I.- El reconocimiento y la denegación de exenciones y bonificaciones legalmente previstas.
- II.- La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- III.- La elaboración y emisión de padrones, censos y demás documentos cobratorios.
- IV.- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas entre obligados tributarios.
- V.- La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.
- VI.- La prestación de asistencia e información a los obligados tributarios sobre las materias anteriores.
- VII.- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.
- VIII.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

b) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles:

En el marco del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General del Catastro, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio-relativas a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el modelo 901N, así como la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902N, 903N y 904N, la colaboración en las actuaciones de investigación, de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y de colaboración en la recepción de documentación.

El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de su municipio, la realización de dichas funciones que se detallan en el citado Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral (o en el que en un futuro le sustituya), suscrito en Jaén el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis y publicado mediante Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General del Catastro, en el Boletín Oficial del Estado número 158, de fecha 1 de julio de 2016.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	8

c).- Gestión recaudatoria

El S.P.G.R., respecto a los recursos señalados en la estipulación **SEGUNDA**, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- I.-** Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- II.-** Practicar las notificaciones colectivas en valores recibo, e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- III.-** Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.
- IV.-** Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.
- V.-** Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.
- VI.-** Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- VII.-** Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General tributaria.
- VIII.-** Ejecutar las garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- IX.-** Determinar los criterios para la declaración de fallido y acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- X.-** Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.
- XI.-** Liquidar los intereses de demora.
- XII.-** Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa de aplicación y, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda, previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre,

d).- Inspección de Tributos.

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Locales por los tributos que integran el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	9

sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita a la Diputación Provincial de Jaén para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al S.P.G.R realizar las siguientes funciones:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de co
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

Respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras, el S.P.G.R. asume la realización de las siguientes funciones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	10

I.- Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

II.- Practicar las notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.

III.- Recaudar las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en período voluntario como ejecutivo.

IV.- Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.

V.- Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.

VI.- Conceder y denegar las exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho.

VII.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.

VIII.- Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

IX.- Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

X.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.

De acuerdo con el art. 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden de 10 de junio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación de Jaén, a través del S.P.G.R., asumió la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con posterioridad, la acción inspectora se ha ampliado a otros tributos, como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y podrá ampliarse a otras figuras impositivas, con sujeción a la normativa aplicable.

e) Revisión de actos y representación en juicio.

El Ayuntamiento acuerda, respecto a las materias objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., como órgano instrumental de la misma, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	11

servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en todo clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrolla por el S.P.G.R. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados.

La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio.

1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:

- I.- El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
 - A) Actos de gestión tributaria y recaudatoria desarrollados por el S.P.G.R.
 - B) Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el S.P.G.R.
 - C) Providencias de apremio expedidas por el S.P.G.R.
 - D) Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.
- II.- El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.
- III.- El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el S.P.G.R.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.
- IV.- El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el S.P.G.R. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
- V.- La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el S.P.G.R., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	12

y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

2.- En consecuencia, corresponderá al Ayuntamiento:

- I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión, recaudación e inspección, emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al S.P.G.R.
- II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete al Ayuntamiento.
- IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por el Ayuntamiento. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el S.P.G.R., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

f) Multas de tráfico.

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, se atenderá a su regulación específica instrumentada a través del correspondiente Convenio suscrito con el Ayuntamiento.

CUARTA.- ANÁLISIS DE LA DELEGACIÓN.

- 1).- La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (S.P.G.R.).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	13

2).- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá a lo establecido en su propio Estatuto regulador, en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el Ordenamiento Local y en la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento, en la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y a través del presente Convenio.

3).- El S.P.G.R. instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración de los tributos y demás ingresos de derecho público delegados, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una gestión ágil y eficaz de las delegaciones efectuadas.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Cuando el S.P.G.R. asuma la gestión tributaria respecto de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón y remitirá copia del Padrón o Censo para su exposición al público, y aprobación por el Ayuntamiento.

2.- Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, el Ayuntamiento entregará al S.P.G.R. el correspondiente cargo en soporte magnético o sistema informático habilitado por el S.P.G.R., en los plazos reglamentarios.

3.- Cuando la gestión tributaria y la recaudación voluntaria esté a cargo del Ayuntamiento, los cargos de los valores o las liquidaciones en periodo ejecutivo, se entregarán al S.P.G.R. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el Tesorero municipal, debidamente informatizados en caso de disponer de medios adecuados, dos veces en el transcurso del año:

- a).- Antes del 30 de Junio para su puesta al cobro en segundo semestre.
- b).- Antes del 30 de Diciembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	14

4.- Las obligaciones del S.P.G.R., en relación con los Ayuntamientos desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

5.- Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento se compromete a:

a) Remitir mensualmente las transmisiones de dominio en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación.

b) Remitir al S.P.G.R., en los 15 días posteriores a su recepción, las Transmisiones de Dominio comunicadas por los Notarios.

c) Remitir informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes en que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

6.- Para la inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente al S.P.G.R., en los 10 primeros días de cada mes, las licencias de obras, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación.

7.- Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el S.P.G.R., salvo que por su montante u otra consideración de interés municipal se acordara su gestión, si legalmente procediera. El Ayuntamiento delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

8.- Los recursos de derecho público delegados habrán de presentar un devengo igual o superior al semestre para que pueda ser asumida su gestión por el Organismo.

9.- El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro, en voluntaria por el Ayuntamiento y en ejecutiva por el S.P.G.R., no será inferior a 30 euros, salvo que se incluyan en expedientes de apremio acumulados y cuya cuantía supere esa cantidad o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

10.- Corresponde al SPGR la aprobación de los periodos de pago voluntario de los tributos, tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo, así como la organización de la cobranza de las figuras impositivas e ingresos de derecho público

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	15

comprendidos en el presente Convenio y la implantación de los sistemas o modalidades de cobro.

11.- Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

- a).- Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.
- b).- Entregar al S.P.G.R., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El S.P.G.R. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.
- c).- Facilitar al personal del S.P.G.R., en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.
- d).- Remitir al S.P.G.R., en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.
- e).- Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el S.P.G.R. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
- f).- Comunicar al S.P.G.R., en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

12.- Los procedimientos de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a los preceptos legales que en cada momento los regulen.

Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el S.P.G.R. podrá dictar normas generales de funcionamiento, que, tras someterse a consideración de los consejos consultivos, si procediera, y Órganos competentes de gobierno, serán asumidas por los Ayuntamientos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	16

13.- La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

1. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. de la Diputación Provincial de Jaén.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por referencia mientras no se rehabilite por el propio Organismo o, en su caso, el Ayuntamiento, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

2. Las datas por anulaciones u otros motivos se tramitarán por el S.P.G.R., al ser éste Organismo el competente para la realización de todas las facultades delegadas. La comunicación por el Ayuntamiento delegante de cualquier solicitud de anulación de deudas deberá tener causa acreditada de forma documental y legalmente justificada, siguiéndose al respecto las normas e instrucciones de funcionamiento emanadas del Consejo Rector del S.P.G.R.

14- La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

15.- El S.P.G.R. se hará cargo de la confección de los padrones y documentos cobratorios, correspondientes a los tributos cuya cobranza se encomienda.

16.- La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

SEXTA.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS.

FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO:

La participación de los Ayuntamientos y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:

1º.- De la gestión recaudatoria en voluntaria.-

1.- Tributos de exacción obligatoria y de cobro periódico por recibo.

Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo. En función de la evaluación de los resultados económicos de cada ejercicio, podrá revisarse este canon.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	17

Aportación de los Ayuntamientos

- 1.-Cargo por todos los conceptos delegados, superior a 3,61 millones de euros** **4,5 %**
- 2.-Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de IBI, IAE, IVTM** **5 %**
- 3.-Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de dos impuestos de los mencionados en el punto 2** **5,5 %**
- 4.-Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de un solo impuesto de los mencionados en el punto 2** **6,5 %**

2.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Respecto de la Gestión Tributaria de este impuesto, se establece un canon de financiación del Organismo del 5% del importe de la liquidación, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

En cuanto a la Inspección del tributo, el Ayuntamiento percibirá el 70% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

Ninguna liquidación puede estar incurso, a efectos de la compensación económica, en el canon de financiación correspondiente a la Gestión Tributaria y a la Inspección, por lo que ambas participaciones son excluyentes.

3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento percibirá el 65% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

4.- Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.-

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los supuestos de falta de declaración, el Ayuntamiento percibirá el 30% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

2º.- De la gestión recaudatoria en ejecutiva.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	18

A los efectos de proceder a la liquidación a los Ayuntamientos de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Al Ayuntamiento le será remitido el 100% del principal de aquellos tributos y recursos cuya Gestión en voluntaria tenga también encomendado al Organismo.
- b) Cuando al Organismo se le encomiende realizar sólo la Gestión ejecutiva de algún tributo o recurso municipal, de cobro periódico y notificación colectiva, al Ayuntamiento le será remitido el 90 % del principal. En caso de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario, por conceptos impositivos de devengo no periódico, se estará al régimen de participación del apdo. a).

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES.

a) Entregas a cuenta de recaudación.

1. La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento, y a petición del mismo, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria del I.B.I., I.A.E., IVTM, ARBITRIOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA por un montante del 90% de lo efectivamente recaudado en el año y por ejercicio inmediatamente anterior, que se satisfará al Ayuntamiento por doceavas partes, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones debidamente autorizadas por los Ayuntamientos, así como cualquier otro tipo de deuda que los Ayuntamientos puedan tener con la Diputación Provincial.
2. Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.
3. Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.
4. Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior

a) 1. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 70% del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	19

Las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

a) 2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 70% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las licencias de obras correspondientes a los últimos dos años, sobre las que no se hubiere liquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

b) Anticipos extraordinarios.

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

c) Liquidación y cuentas anuales.

1.- En cualquier liquidación practicada por el S.P.G.R. se detraerá el importe de la compensación económica aplicable y demás gastos devengados, así como el importe de los anticipos realizados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	20

2.- Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a).- Liquidación de la recaudación en período VOLUNTARIO:

Transcurridos dos meses desde la finalización del período voluntario, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento una única liquidación, deduciendo del importe total de la recaudación voluntaria los anticipos a cuenta efectuados, si lo hubiere, las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.

b).- Liquidación de la recaudación en período EJECUTIVO:

Respecto a la recaudación en ejecutiva, el S.P.G.R. practicara liquidación al Ayuntamiento de estos fondos, previa deducción de la compensación establecida, con una periodicidad semestral, sin que sea obstáculo para el establecimiento de otra periodicidad, por acuerdo con los Ayuntamientos.

c).- Cuentas anuales:

La Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

OCTAVA: OTROS SERVICIOS.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:

- 1.** Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:
 - a)** Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
 - b)** Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.
 - c)** Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc..

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	21

- d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.
2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.
 3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.
 4. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver:

- *Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.*
- *Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	22

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por dos representantes del SPGR y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.*
- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.*
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.*

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

DUODÉCIMA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	23

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

DÉCIMOTERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	30/01/2020	24

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

DISPOSICIÓN FINAL

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:

(Márquense con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARI A	GESTIÓN RECAUDATORI A	INSPECCIÓ N
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES			
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.			
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA			
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO			
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 30/01/2020	Hoja 25

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARI A	GESTIÓN RECAUDATORI A	INSPECCIÓ N
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)			
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA(Certificaciones)			
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)			

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN
DE....

EL PRESIDENTE,

POR EL AYUNTAMIENTO

EL/LA ALCALDE/SA,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (16), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16)."

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
----------	--

Se da cuenta por el **Sr. Campos López** del Acuerdo de Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“4 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 16 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el actual Convenio Tipo de Delegación de para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017.

Vista la necesaria adecuación de dicho Convenio Tipo a la normativa vigente que a continuación se indica:

- **LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES "LOPD"**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	2

- **LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
- **LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO**

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo contenido literal indica:

“Vista la necesidad de adecuar a la normativa vigente el actual Convenio tipo de Delegación de Facultades para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017, el funcionario que suscribe, a instancias de la Gerencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los Ayuntamientos adoptaron el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR), las facultades para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

SEGUNDO.- Tras la suscripción y entrada en vigor de los citados Convenios, se han producido una serie de modificaciones legislativas y se ha observado, en consecuencia, que en los mismos se mantenían algunos preceptos normativos que habían dejado de tener vigencia, debiendo adecuarse, por lo demás, el contenido de los Convenios a los requisitos exigibles a los mismos.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Respecto del contenido de los Convenios, el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus letras e), f) y g), establece que los Convenios deberán incluir, al menos, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	3

convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como el régimen de modificación del convenio.

El Convenio tipo de Delegación de Facultades para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017, no incluye en su contenido los citados requisitos.

2.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), cuya entrada en vigor con carácter general, tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2018, establece en su artículo 28.1, respecto de las obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento de datos:

“Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los [artículos 24 y 25 del Reglamento \(UE\) 2016/679](#), determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento.”

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado del tratamiento de datos (La Diputación Provincial de Jaén) respecto del responsable (el Ayuntamiento), y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

3.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 4:

“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	4

El Convenio Tipo de Delegación de Facultades para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de julio de 2017, no regulaba este aspecto.

CONCLUSIONES.-

En consecuencia, se procede a reenumerar y ampliar el número de las cláusulas del Convenio, a través de su modificación y adición de tres nuevas cláusulas, tal y como seguidamente se detalla:

1ª.- Al no incluirse en el Convenio las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como el régimen de modificación del convenio, tal y como preceptúa el artículo 49, letras e), f) y g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesaria su adaptación a la citada norma, procediéndose a incluir en las cláusulas sexta a octava el régimen de modificación del Convenio, las causas de resolución del mismo y la creación de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

2ª.- Como quiera que la anterior cláusula novena del Convenio: " *Cláusula de protección de datos*" se basaba en los preceptos derogados de la anterior Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, es necesaria su adecuación a la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el sentido expuesto, regulándose así en la cláusula novena.

3ª.- Al no regularse el régimen jurídico del Convenio, se adiciona la cláusula duodécima adaptada a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido expuesto.

Este es el parecer del Técnico informante, que somete su criterio a otro mejor fundado en Derecho."

Se eleva al Consejo Rector para su aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, el texto definitivo (*adecuaciones en negrita y cursiva*) del Convenio Tipo de Delegación de para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, de los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	5

Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor literal indica:

“CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

De una parte el *Ilmo.* Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, el Sr./a D./D^a. XXXXXXXXX, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXXX, autorizado/a para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha xx de xxx de 20xx,

EXPONEN

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	6

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Que el Ayuntamiento de xxxxxxxxxxxx, en sesión plenaria de fecha xx de xx de 20xx, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del SPGR, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en el SPGR las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha XXXXXXXX, habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Jaén nº XXX, de fecha XXXXXXXX.

Por su parte, la Diputación de Jaén, mediante acuerdo plenario de fecha 04 de julio de 2017, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente del S.P.G.R., en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, a aprobar los correspondientes convenios propuestos por el Consejo Rector del Organismo.

Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio, con base en las siguientes

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	7

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en la Excma. Diputación Provincial de Jaén de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV, delegación que incluye la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

B) La delegación en la Excma. Diputación Provincial de Jaén de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de xxxxxxxxxxxx, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2.- El S.P.G.R., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3.- Asimismo, la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

SEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

A.1) INICIACIÓN

A.1.1) Normas generales.

1.- El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	8

establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

2.- El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

3.- El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los Ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

4.- El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el S.P.G.R. Los boletines serán suministrados por el S.P.G.R., sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al S.P.G.R. con una antelación mínima de dos meses.

5.- El Ayuntamiento dará traslado al S.P.G.R., mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento

6.- El S.P.G.R. deberá mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

7.- Después del proceso de cada cargo de denuncias, el S.P.G.R. informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	9

se hayan podido tramitar por matrícula inexistente o protegida o por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado.

A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el S.P.G.R. los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el S.P.G.R.

El S.P.G.R. podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del S.P.G.R. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el S.P.G.R., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El S.P.G.R. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el S.P.G.R. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del órgano competente del S.P.G.R., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos.

6. La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	10

al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

7. El S.P.G.R. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del S.P.G.R., resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

I) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.

II) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.

III) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.

IV) Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.

V) Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.

8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el S.P.G.R. completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, y practicará la notificación de la denuncia.

9. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el S.P.G.R. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

10. Cuando se practique por el S.P.G.R. la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detracer.

A.2) INSTRUCCIÓN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	11

- 1.- La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio de Inspección del S.P.G.R. o a la unidad administrativa del S.P.G.R. que le sustituya o complemente.
- 2.- El S.P.G.R. informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.
- 3.- El S.P.G.R. velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El S.P.G.R. no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.
- 4.- El Ayuntamiento trasladará al S.P.G.R., en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Unidad Administrativa del S.P.G.R. encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.
5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.
- 6.- El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.
- 7.- El Ayuntamiento colaborará con el S.P.G.R. en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

A.3) RESOLUCION

A.3.1) Normas generales

- 1.- Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Presidencia del S.P.G.R. estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y el Servicio de Inspección del S.P.G.R. notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:
 - La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	12

- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
- El sentido de la resolución.
- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.
- Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.

2.- El S.P.G.R. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

3.- Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Jaén, pero dentro del territorio nacional, el S.P.G.R. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

4.- Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el S.P.G.R. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

A.3.2) Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico

1. El S.P.G.R. comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detracción de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

3. El S.P.G.R. no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.

4. El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	13

5. El S.P.G.R. se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.

6. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el S.P.G.R. lo comunicará a la DGT.

7. A requerimiento del S.P.G.R., el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

8. El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

A.3.3) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el S.P.G.R. comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

B) DE LA GESTION RECAUDATORIA

B.1) Normas generales.

1.- El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través de la Oficina Virtual del S.P.G.R.

2.- El S.P.G.R. llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	14

3.- El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los expedientes de cobro.

El S.P.G.R. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b) La liquidación de los intereses de demora.
- c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el S.P.G.R. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Jefe de la Dependencia de Recaudación del S.P.G.R. dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Jaén.

TERCERA.- REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

1.- La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el S.P.G.R. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el S.P.G.R.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	15

2.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:

1) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

- a) Actos de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico desarrollados por el S.P.G.R.
- b) Providencias de apremio expedidas por la Jefatura de la Dependencia de recaudación de este Organismo para la exacción de tales ingresos.
- c) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.

2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.

3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3.- Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al S.P.G.R.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 del citado RD Legislativo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	16

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, el Ayuntamiento percibirá el 65% del principal recaudado.

Las costas del procedimiento serán a cargo del Organismo, de la misma forma que se percibirán por éste las ingresadas como consecuencia del procedimiento de Recaudación.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA.- RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA, ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES.

Ordinarias:

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las Sanciones recaudadas en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de las Sanciones.

Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

Extraordinarios:

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta ordinarias, con un mes de antelación a la fecha en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	17

que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios.

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver:

- *Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.*
- *Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	18

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por dos representantes del SPGR y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.*
- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.*
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	19

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

NOVENA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

En virtud del objeto de la delegación se efectúan tratamientos de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas por lo que se ha de observar lo dispuesto en el artículo 27 de la LOPD:

“Artículo 27. Tratamiento de Datos relativos a infracciones y sanciones administrativas.

1. A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.

b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.

2. Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	20

autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3. Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones."

DÉCIMA.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	30/01/2020	21

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la Ordenanza de la O.R.A. que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén, doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN
EL PRESIDENTE,

POR EL AYTO. DE XXXXXXXX
EL/LA ALCALDE/SA,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (16), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16)."

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN
----------	--

Se da cuenta por el **Sr. Campos López** del Acuerdo de Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“5 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 16 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el actual Convenio Tipo de Delegación de facultades recaudatorias de las Comunidades de Regantes de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 21 de abril de 2017.

Vista la necesaria adecuación de dicho Convenio Tipo a la normativa vigente que a continuación se indica:

- **LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES "LOPD"**
- **LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
- **LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO**

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo contenido literal indica:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	2

“Vista la necesidad de adecuar a la normativa vigente el actual Convenio Tipo de Delegación de Facultades Recaudatorias de las Comunidades de Regantes en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 21 de abril de 2017, el funcionario que suscribe, a instancias de la Gerencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las Comunidades de Regantes adoptaron el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR), las facultades recaudatorias de sus cuotas.

SEGUNDO.- Tras la suscripción y entrada en vigor de los citados Convenios, se han producido una serie de modificaciones legislativas y se ha observado, en consecuencia, que en los mismos se mantenían algunos preceptos normativos que habían dejado de tener vigencia, debiendo adecuarse, por lo demás, el contenido de los Convenios a los requisitos exigibles a los mismos.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Respecto del contenido de los Convenios, el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus letras e), f) y g), establece que los Convenios deberán incluir, al menos, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como el régimen de modificación del convenio.

El Convenio Tipo de Delegación de Facultades Recaudatorias de las Comunidades de Regantes en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 21 de abril de 2017, no incluye en su contenido los citados requisitos.

2.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), cuya entrada en vigor con carácter general, tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2018, establece en su artículo 28.1,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	3

respecto de las obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento de datos:

“Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los [artículos 24 y 25 del Reglamento \(UE\) 2016/679](#), determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento.”

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado del tratamiento de datos (La Diputación Provincial de Jaén) respecto del responsable (la Comunidad de Regantes), y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

El Convenio Tipo de Delegación de Facultades Recaudatorias de las Comunidades de Regantes en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 21 de abril de 2017, no contempla cláusula de protección de datos.

3.- El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Convenio Tipo de Delegación de Facultades Recaudatorias de las Comunidades de Regantes en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 21 de abril de 2017, no contempla el régimen jurídico del Convenio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	4

4- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

El Convenio Tipo de Delegación de Facultades Recaudatorias de las Comunidades de Regantes en la Diputación Provincial de Jaén a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, aprobado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 21 de abril de 2017, no refería la necesidad de publicar el Convenio.

CONCLUSIONES.-

En consecuencia, se procede a reenumerar y ampliar el número de las cláusulas del Convenio, a través de su modificación y adición de tres nuevas cláusulas, tal y como seguidamente se detalla:

1ª.- Al no incluirse en el Convenio las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como el régimen de modificación del convenio, tal y como preceptúa el artículo 49, letras e), f) y g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesaria su adaptación a la citada norma, procediéndose a incluir en las cláusulas séptima a novena el régimen de modificación del Convenio, las causas de resolución del mismo y la creación de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

2ª.- Al no incluirse en el Convenio la Cláusula de protección de datos, es necesario incorporar al mismo una cláusula décima, adecuada a la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el sentido expuesto.

3ª.- Al no incluirse en el Convenio el régimen jurídico del mismo, es necesario incorporar una cláusula duodécima en el sentido expuesto.

4ª.- Al no incluirse en el Convenio la necesidad de publicación del mismo, es necesario adicionar a la cláusula séptima del Convenio la citada necesidad de publicación.

Este es el parecer del Técnico informante, que somete su criterio a otro mejor fundado en Derecho.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	5

Se eleva al Consejo Rector para su aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, el texto definitivo (*adecuaciones en negrita y cursiva*) del Convenio Tipo de Delegación de facultades recaudatorias de las Comunidades de Regantes de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor literal indica:

**“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS DE
LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO
PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**

De una parte, el *Ilmo.* Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, D/D^a_____, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes _____, autorizado/a para este acto en virtud de Acuerdo de la Asamblea General de esta Comunidad, celebrada el _____, donde se acordó, por unanimidad, solicitar de esta Excma. Diputación Provincial la firma de un convenio para la gestión recaudatoria de las cuotas y/o derramas establecidas para satisfacer los gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la Comunidad de Regantes.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen expresamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

El Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 82, atribuye a las comunidades de usuarios-regantes el carácter de corporaciones de derecho público, sujetas a los preceptos de esta norma, a sus reglamentos, a sus estatutos y ordenanzas, todo de ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de dichas comunidades vienen recogidos en el artículo 84 del mismo texto, siendo la Asamblea General el órgano soberano de las mismas, al estar constituida por todos los miembros, compitiendo a la Junta de Gobierno las labores ejecutivas, entre otras las de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	6

Las Comunidades de Regantes tienen reconocidas una serie de facultades en el artículo 83 del citado Real Decreto Legislativo, entre otras:

a) La facultad de utilizar la vía administrativa de apremio, para resarcirse de los costes que conlleve la ejecución subsidiaria de aquellas obligaciones de hacer, que tenga que llevar a cabo la Comunidad por incumplimiento de los usuarios

b) La facultad de utilizar la vía administrativa de apremio, en el caso de las deudas a la comunidad de usuarios por gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, que graven la finca o industria en cuyo favor se realizaron.

Por su parte, el artículo 209 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que, para la aplicación del procedimiento de apremio, las comunidades tendrán facultad de designar sus agentes recaudadores, cuyo nombramiento se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el presidente de la comunidad.

La Diputación de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación ", ha venido y viene desempeñando funciones de recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia y otros entes públicos desde su creación, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los mismos y aceptados por la Corporación Provincial.

La Comunidad de Regantes _____ es una Corporación de Derecho Público, goza de personalidad jurídica propia, y en consecuencia posee capacidad de adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales y en general realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a sus Estatutos y al Ordenamiento Jurídico vigente.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	7

En consecuencia, y al no contar esta Comunidad de Regantes con los medios técnicos adecuados, sería conveniente realizar la delegación de las Deudas de Derecho Público que puedan generarse a favor de la referida Comunidad, a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Por ello, y al objeto de regular de forma unitaria en un convenio el marco de las delegaciones de las facultades expresadas anteriormente y que son objeto del presente, es por lo que se convienen los siguientes

A C U E R D O S :

PRIMERO.- Alcance del Convenio.

Objeto de la delegación

La delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede comprenderá:

- ☐ • El cobro en voluntaria de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma.
- ☒ • El cobro en ejecutiva de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma, formalizado a través de las correspondientes certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario, y previa notificación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio.

Gestión recaudatoria

El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria, en voluntaria y ejecutiva:

- ☒ I.-El establecimiento de los periodos de pago voluntario, *que podrán ser en cualquiera de los dos periodos de cobranza voluntaria o en ambos*; de los instrumentos de cobro y la práctica de las notificaciones colectivas en valores recibo, en colaboración con la Comunidad de Regantes, en orden a la recaudación de las deudas en período voluntario.
- ☒ II.- Notificar la providencia de apremio que previamente ha de ser dictada por el Presidente de la Comunidad de Regantes, tanto en los supuestos de delegación de la recaudación voluntaria como ejecutiva.
- ☒ III.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	8

☒ IV.- Resolución de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria de competencia del Organismo, realizados por éste dentro del procedimiento administrativo de apremio.

☒ V.- Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

☒ VI.- Liquidación de intereses de demora.

☒ VII.- Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio.

TERCERO.- Análisis de la Delegación.

1).- La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

2).- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2.003, General Tributaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, así como a la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como a los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CUARTO.- Compensaciones Económicas.

Financiación del Organismo

La participación de la Comunidad de Regantes y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:

1º.- DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA.

Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo, consistente en *el 7% del total recaudado y del 3% del cargo efectuado.*

2º.- DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA.

A los efectos de proceder a la liquidación a la Comunidad de Regantes de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	9

a) En caso de certificaciones individuales de descubierto, a la Comunidad de Regantes le será remitido *el 70% del principal de aquellos*.

b) La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

c) El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación practicará liquidación a la Comunidad de Regantes de estos fondos, previa deducción de la compensación establecida, con una periodicidad semestral, sin que sea obstáculo para el establecimiento de otra periodicidad, por acuerdo con la Comunidad de Regantes.

QUINTO.- Acuerdos y Convenios.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" instará la formalización, con la Comunidad de Regantes, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una Gestión ágil y eficaz de las deudas de Derecho Público a recaudar.

SEXTO.- Normas de funcionamiento.

1.- Cuando el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación asuma la recaudación voluntaria de los recursos incluidos en este Convenio, la Comunidad de Regantes entregará al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación el correspondiente cargo en soporte magnético y listado en los plazos reglamentarios.

2.- Cuando el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación asuma la recaudación ejecutiva de los recursos incluidos en este Convenio, los cargos de las Certificaciones de Descubierto se entregarán al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, debidamente informatizados, dos veces en el transcurso del año.

a).- Antes del 30 de Junio para su puesta al cobro en segundo semestre.

b).- Antes del 30 de Diciembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.

3.- Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

4.- Los recursos de derecho público delegados habrán de presentar un devengo igual o superior al semestre para que pueda ser asumida su gestión por el Organismo.

Además, con carácter general, la Comunidad de Regantes deberá tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión recaudatoria se produzcan.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	10

5.- La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, la Comunidad de Regantes pudiera acordar, habrá entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

6.-El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro, en ejecutiva por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, no será inferior a 60,10 euros, salvo que se incluyan en expedientes de apremio acumulados y cuya cuantía supere esa cantidad, o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

7.- El procedimiento de Recaudación se ajustará a los preceptos legales que en cada momento lo regulen.

Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación podrá dictar normas generales de funcionamiento, que, tras someterse a consideración de los consejos consultivos, si procediera, y Órganos competentes de gobierno, serán asumidos por la Comunidad de Regantes.

Liquidación y cuentas anuales

1.- En cualquier liquidación practicada por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se detraerá el importe de la compensación económica aplicable y demás gastos devengados, así como el importe de los anticipos realizados.

2.- Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a).- Liquidación de la recaudación en período VOLUNTARIO:

Transcurridos dos meses desde la finalización del período voluntario, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará a la Comunidad de Regantes una única liquidación, deduciendo del importe total de la recaudación voluntaria las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones sobre los recursos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.

b).- Liquidación de la recaudación en período EJECUTIVO:

Respecto a la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación practicará liquidación a la Comunidad de Regantes de estos fondos, previa deducción de la compensación establecida, con una periodicidad semestral, sin que sea obstáculo para el establecimiento de otra periodicidad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	11

c).- Cuentas anuales:

La Diputación Provincial de Jaén, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por la Comunidad de Regantes se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o de la Comunidad de Regantes.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio y deberá ser publicado conforme dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece respecto de los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia.

OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver:

- *Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Órganos competentes de ambas Corporaciones.*
- *Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	12

será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

NOVENO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por dos representantes del SPGR y dos de la Comunidad de Regantes, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.*
- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.*
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.*

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

DÉCIMO.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	13

La Comunidad de Regantes es la responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

La responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

UNDÉCIMO.- Ámbito temporal.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y, con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 48.8 de la LRJSP.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	30/01/2020	14

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén, doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
EL PRESIDENTE,

POR LA COMUNIDAD DE REGANTES XXXXXXXX
EL/LA PRESIDENTE/A

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (16), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16)."

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	30/01/2020	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº1/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.01.2020 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 1/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Suplemento de Crédito por importe de **7.627,84 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación, que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 1/2020 mediante Suplemento de crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada del Área de Recursos Humanos a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de enero de 2020, mediante nota nº 2916, la Diputada del Área de Recursos Humanos solicita que se tramite un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente a la productividad del personal que a continuación se relaciona, a contratar con cargo al Proyecto de Gasto 2019/ON8 “Personal de apoyo para Planes asociados al RD 616/2017 y Orden 20/7/2018”: dos auxiliares administrativos con fecha prevista de inicio el 20 de enero de 2020, un analista programador con fecha prevista de inicio el 3 de febrero de 2020 y dos TAG con fecha prevista de inicio el 3 de febrero de 2020, cuyo coste total asciende a 10.627,72€.

Como quiera que el coste de la productividad del personal adscrito a dicho programa, al día de la fecha, es de 10.900,12€ y el crédito de la aplicación presupuestaria 510.9422.150.00 asciende a 13.900,00€, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 10	Fecha 30/01/2020	Hoja 2

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.9422.150.00	Productividad personal de Fondos Feder	7.627,84
TOTAL		7.627,84

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estiman son reducibles sin causar perjuicio al servicio, al estar vacantes las plazas 1484 (Técnico de Administración General) y 1536 (Técnico Superior en Administración y Dirección de Empresas)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
410.9200.120.00	Sueldos Grupo A1 Recursos Humanos	2.949,90
410.9200.121.00	Complemento de destino Recursos Humanos	1.356,12
410.9200.121.01	Complemento Específico Recursos Humanos	1.740,28
410.9200.160.00	Seguridad Social Recursos Humanos	1.581,54
TOTAL		7.627,84

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- insuficiente para realizar el gasto.
- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - o Remanente líquido de tesorería.
 - o Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	30/01/2020	3

ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

o Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.

o Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.

o Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes , que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:

- Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
- Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	30/01/2020	4

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 1/2020 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.9422.150.00	Productividad personal de Fondos Feder	7.627,84
TOTAL		7.627,84

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
410.9200.120.00	Sueldos Grupo A1 Recursos Humanos	2.949,90
410.9200.121.00	Complemento de destino Recursos Humanos	1.356,12
410.9200.121.01	Complemento Específico Recursos Humanos	1.740,28
410.9200.160.00	Seguridad Social Recursos Humanos	1.581,54
TOTAL		7.627,84

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	7.627,84
TOTAL		7.627,84

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	30/01/2020	5

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	7.627,84
TOTAL		7.627,84

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a diecisiete de enero de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (4), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	30/01/2020	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2020.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“7. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2020.

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto que por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 42 de 27 de noviembre de 2019, se aprobó junto con el Presupuesto General, la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2020, siendo publicada en el BOP núm. 246 de 30 de diciembre de 2019 núm. 22 en sesión del día 5 de marzo de 2018 (B.O.P. núm. 62 de 2 de abril de 2018).

Vista la necesidad de la Corporación de proceder a modificar el centro de coste y la denominación de una plaza de personal Directivo, para una mejor planificación y prestación de los servicios como consecuencia de la supresión de un puesto reservado a personal directivo en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y la creación de otro de igual naturaleza en el área de Servicios Municipales.

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 126.2 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se propone modificar la Plantilla Presupuestaria de Personal Directivo de la Diputación Provincial y sus Organismos autónomos de 2020, conforme al siguiente detalle:

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

* Supresión de la plaza vacante de Personal Directivo núm. 2867, con Denominación: Adjunta/o a la Gerencia, perteneciente al Grupo de Clasificación A1, Nivel Destino: 29, C. Específico: 13.786,22, Productividad: 5.228,04, Productividad incentivos: 2.297,83, en la orgánica 380 (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	30/01/2020	2

Área de Servicios Municipales

* Creación de la plaza vacante de Personal Directivo núm. **2867**, Denominación: Directora/or Adjunta/o, perteneciente al Grupo de Clasificación A1, Nivel Destino: 29, C. Específico: 13.786,22, Productividad: 5.228,04, en la orgánica 800 (Servicios Municipales).

La presente modificación no supone aumento de coste al tratarse de la sustitución de una plaza por otra de la misma naturaleza y retribuciones en la plantilla presupuestaria.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el art. El art. 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los apartados 2 y 3 del art. 126 del R.D.L. 781/1986 TRRL, de 18 de abril, y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso, la aprobación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, se somete a aprobación por el Pleno la siguiente propuesta:

Primero: Modificar la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2020, aprobada por Acuerdo Plenario número 42, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, junto al Presupuesto General para el ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246 de 30 de diciembre de 2019, conforme el siguiente detalle:

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN PERSONAL DIRECTIVO

- Supresión de la siguiente dotación vacante:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A1	ADJUNTA/O AL GERENTE	1	1

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 11	Fecha 30/01/2020	Hoja 3

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
PERSONAL DIRECTIVO.**

- Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	N° VACANTES
A1	DIRECTORA/OR ADJUNTA/O	9	6

Debe decir, por creación de una dotación vacante, una vez regularizadas el número de vacantes actuales:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	N° VACANTES
A1	DIRECTORA/OR ADJUNTA/O	10	3

SEGUNDO: Realícense las modificaciones presupuestarias oportunas para atender las variaciones de centros de coste, que supongan la presente modificación.

TERCERO: Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las presentes modificaciones, conforme a los trámites previstos en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa dictamina la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación a los efectos de su aprobación, si resulta procedente, con el voto favorable de los miembros presentes del Grupo Socialista (2) y el voto en contra del Grupo Popular (2).”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE TODO EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2020.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2020, que es del siguiente contenido:

U-2 PROPUESTA DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE TODO EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2020

Previa votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

PROPUESTA DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE TODO EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2020

“Toma la palabra la Sra. Presidenta para someter a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

“Visto que el art. 154 del R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, establece que será la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año quien fijará los límites al incremento de las retribuciones o gasto de personal de las Corporaciones Locales.

Visto que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, se produce la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en virtud de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución.

Considerando que por Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el B.O.E. núm. 19 el día 22 de enero de 2020, se da cumplimiento a los acuerdos con las organizaciones sindicales en materia retributiva, alcanzados en el marco del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado por el gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF, estableciéndose en el citado Acuerdo un marco plurianual que se extiende entre los años 2018 a 2020, en el que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	2

se prevé un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía que deberán recoger las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El citado Acuerdo fue publicado por Resolución de 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en el B.O.E. núm. 74 de fecha 26 de marzo de 2018.

El citado Real Decreto-ley 2/2020 justifica su aprobación en la situación de prórroga de los Presupuestos de 2018 que se mantiene en la actualidad, por lo que se hace necesario la aprobación de esta norma, que posibilita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado Acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2020.

En particular su contenido se limita a regular aquellos aspectos indispensables para aprobar con efectos de 1 de enero de 2020 el incremento retributivo del personal al servicio del sector público, e incluye todos los ajustes que se consideran necesarios para que dicho incremento de haga efectivo.

De manera más precisa se establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público, aplicable a todas las administraciones públicas y extendiéndose a los empleados del sector público local, una subida fija del 2 %, y de un 0,3 % de fondos adicionales que se reparten para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia y está sujetos a negociación con las organizaciones sindicales por cada Administración.

También se regula un incremento variable en los siguientes términos:

Para un crecimiento del PIB, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional. Para un crecimiento del PIB inferior al 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre ese 2,5 %.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 2/2020 regula y establece el máximo de incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público durante el año 2020, determinando los siguientes límites y criterios:

“Dos. En el año 2020 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	3

beneficios, complementos o mejoras distintos de las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	4

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2020, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	<i>Sueldo (euros)</i>	<i>Trienios (euros)</i>
<i>A1</i>	<i>14.442,72</i>	<i>555,84</i>
<i>A2</i>	<i>12.488,28</i>	<i>453,36</i>
<i>B</i>	<i>10.916,40</i>	<i>397,68</i>
<i>C1</i>	<i>9.376,68</i>	<i>343,08</i>
<i>C2</i>	<i>7.803,96</i>	<i>233,52</i>
<i>E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)</i>	<i>7.142,64</i>	<i>175,80</i>

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2020, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	<i>Sueldo (euros)</i>	<i>Trienios (euros)</i>
<i>A1</i>	<i>742,70</i>	<i>28,59</i>
<i>A2</i>	<i>759,00</i>	<i>27,54</i>
<i>B</i>	<i>786,25</i>	<i>28,66</i>

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 12	Fecha 30/01/2020	Hoja 5

C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	595,22	14,65

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de este real decreto-ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto-ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP."

Por su parte, el Artículo 6. Determina las Retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, siendo de aplicación a los funcionarios de esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	6

Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Uno. En el año 2020 las retribuciones de los funcionarios serán las siguientes:

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 3.Cinco.1 de este real decreto-ley.

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 3.Cinco.2 de este real decreto-ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las cuantías establecidas en apartado Uno. C) del artículo 6 referidas a doce mensualidades.

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 3.Dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.Siete del presente real decreto-ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	7

Cada departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 3.Dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2019, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo a las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 3.Dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2019.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

G) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales del EBEP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.uno.B).b) de la Ley 26/2009, incrementadas en el porcentaje previsto en el artículo 3.Dos, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

(Dos...)

Tres. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del EBEP percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala, en el que hayan sido nombrados como interinos y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera, o bien las aprobadas por los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública en el caso de los funcionarios interinos que no ocupan puesto, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado uno de este artículo.

Cuatro. El personal eventual percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública asimile sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo, reservado a personal eventual, que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	8

desempeñe, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado uno de este artículo.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, en su caso, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Cinco. El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, a los funcionarios interinos, al personal estatutario temporal y al personal eventual, así como a los funcionarios en prácticas, cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, siempre que esté autorizada su aplicación a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

(Seis...)

(Siete...)."

En lo que concierne al personal laboral el convenio Colectivo de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos determina respecto a su retribuciones que percibirán en la misma cuantía, estructura y sistema de cálculo que establezca la legislación en cada caso para el personal funcionario.

Considerando que por Acuerdo Plenario núm. 42 en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019 se aprueba el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén correspondiente al ejercicio 2020, publicado en el BOP núm. 246 del día 30 de diciembre de 2019, y que las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto General, establecen en su artículo 9, Del Fondo de Contingencia, el recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31 LEPSE, con cargo a las aplicaciones presupuestarias denominadas "dotación diferenciada de créditos presupuestarios para incremento de retribuciones 2020" de los Presupuestos de la Diputación Provincial, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, del Instituto de Estudios Giennenses del Consorcio C.P.S.P.E.I.S. Sierra de Segura, y del Consorcio C.P. S.P.E.I.S. Sierra de Cazorla, cuyos importes han sido calculados con suficiencia para atender los mencionados incrementos salariales

Asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén prevén en su artículo 54.1 para los Diputados con dedicación exclusiva que el importe de las retribuciones de los Diputados y Diputadas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial serán para 2020 las previstas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	9

en el 2016 con las modificaciones que sufran las del personal de la Diputación Provincial para este ejercicio.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto, procede el incremento salarial de las retribuciones de todas las personas incluidas en las nóminas de esta Diputación y sus Organismos Autónomos, mediante una subida del 2 por ciento de las retribuciones con respecto a las vigentes al 31 de diciembre de 2019, a partir del 1 de enero de 2020; más el tanto por ciento de incremento salarial que corresponda con efectos de 1 de julio de 2020, en tanto en cuanto se produzca el incremento del producto interior bruto (PIB) a precios constantes en 2019 previsto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Dos, del mencionado Real Decreto-ley por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; quedando supeditado dichos incrementos salariales a la convalidación del referido Real Decreto-ley.

Visto los artículos artículo 54.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2018; los artículos 33.2 f) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales,

En relación a lo anterior, se propone al Pleno:

Primero.- Incrementar las Retribuciones de todas las personas incluidas en las nóminas de esta Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, para dar cumplimiento a la subida del 2 por ciento de las retribuciones con respecto a las vigentes al 31 de diciembre de 2019, a partir del 1 de enero de 2020; más el tanto por ciento de incremento salarial que corresponda con efectos de 1 de julio de 2020, en tanto en cuanto se produzca el correspondiente incremento del producto interior bruto (PIB) a precios constantes en 2019, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Dos, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; quedando supeditado dichos incrementos salariales a la convalidación del referido Real Decreto-ley.

Segundo.- Delegar en el Presidente de la Diputación Provincial la facultad de dictar lo actos que sean necesarios para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender las variaciones de gastos que supongan los presentes incrementos retributivos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	30/01/2020	10

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	30/01/2020	1

13	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha de 14 de enero de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto la cantidad a otorgar en 2020, así como la disponible para la concesión de préstamos.

1.- CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2019	4.687.650,36
+Aportaciones de capital en el ejercicio 2020	0,00
+ Intereses de Demora ejercicio 2020	0,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 13	Fecha 30/01/2020	Hoja 2

+ Previsión amortización durante el ejercicio 2020	814.644,75
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	5.502.295,11

+ Cantidad inicial disponible	5.502.295,11
- Préstamos concedidos en el ejercicio	0,00
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020	-23.714,62
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020	803.858,74
CAPITAL DISPONIBLE	6.282.439,23

2.- CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
		0,00
TOTAL		0,00

3.- CANTIDAD A OTORGAR A 13 DE ENERO DE 2020.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de **5.502.295,11 euros**, como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020 por importe de 23.714,62 euros y pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2020 por cuantía de 803.858,74 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 528.694,51 euros, resulta una cantidad disponible real de **6.282.439,23 euros** para futuras concesiones."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

14	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 1/2020 Y 2/2020 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	--

Da cuenta por la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.01.2020 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 1/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 4 de fecha 9 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 1/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020, por importe de 2.132.974,58 Euros

“Se instruye el expediente número1/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 2.132.974,58 Euros a la vista del informe emitido por el Director del Área de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 1/2020, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 8 de enero de 2020, mediante nota nº 810 que rectifica la nº 681 de 7/01/2020 y completada con la nº 965 de 8/01/2020, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, solicita la tramitación de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 1	N ^o Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 2

expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Medida 6 “Renovación de las instalaciones de alumbrado en municipios de la Comarca de Morena 2 en Jaén”, dentro del Programa proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por importe de 824.420,07€, a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 95.331,54€, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 12.287,98€ y con los compromisos firmes de aportación de “Aportación Municipios Proyecto singulares economía baja en carbono”, por importe de 57.264,50€ y “Fondos Feder (IDEA). Proyectos singulares economía baja en carbono”, por importe de 659.536,05€

- Medida 9 “Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor en municipios de la Provincia de Jaén”, dentro del Programa proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por importe de 227.592,97€, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 32.398,93€ y con los compromisos firmes de aportación de “Aportación Municipios Proyecto singulares economía baja en carbono”, por importe de 13.119,75€ y “Fondos Feder (IDEA). Proyectos singulares economía baja en carbono”, por importe de 182.074,29€

- Medida 15 “Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo en municipios de la provincia de Jaén”, dentro del Programa proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por importe de 949.471,24€, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 114.671,87€ y con los compromisos firmes de aportación siguientes: “Aportación Municipios Proyecto singulares economía baja en carbono”, por importe de 75.222,33€ y “Fondos Feder (IDEA). Proyectos singulares economía baja en carbono”, por importe de 759.577,04€

- Medida 17 “Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica mediante bombas de calor en municipios de la provincia de Jaén”, dentro del Programa proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por importe de 131.490,30€, a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 19.723,60€ y con los compromisos firmes de aportación siguientes: “Aportación Municipios Proyecto singulares economía baja en carbono”, por importe de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 3

6.574,50€ y “Fondos Feder (IDEA). Proyectos singulares economía baja en carbono”, por importe de 105.192,20€

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	2.132.974,58
TOTAL		2.132.974,58

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 95.331,54€, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 179.082,38€ y con los siguientes compromisos firmes de aportación

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
Aportación Municipios Proyectos singulares economía baja en carbono	152.181,08
Fondos Feder (IDEA). Proyectos singulares economía baja en carbono	1.706.379,58
TOTAL	1.858.560,66

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 4

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden del órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 5

aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

III.- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 1/2020 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 6

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	2.132.974,58	012.1720.650.00I/ 2019
	TOTAL	2.132.974,58	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	95.331,54
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	179.082,38
	TOTAL	274.413,92

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Municipios Proyectos singulares economía baja en carbono	152.181,08	000.762.01
Fondos Feder (IDEA). Proyectos singulares economía baja en carbono	1.706.379,58	000.791.00
TOTAL	1.858.560,66	

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de otro fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 7

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
012.1720.650.00	Proyectos singulares economía baja en carbono	2.132.974,58	012.1720.650.00I/ 2019
	TOTAL	2.132.974,58	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	95.331,54
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	179.082,38
	TOTAL	274.413,92

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Municipios Proyectos singulares economía baja en carbono	152.181,08	000.762.01
Fondos Feder (IDEA). Proyectos singulares economía baja en carbono	1.706.379,58	000.791.00
TOTAL	1.858.560,66	

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 2/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 19 de fecha 15 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe de la Sra. Interventora Accidental sobre aprobación del expediente nº 2/2020 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020, por importe de 181.029,32 Euros

“Se instruye el expediente número 2/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 por

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 8

incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 181.029,32 Euros a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 2/2020 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Director del Área de Empleo y Empresa a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 10 de enero de 2020, mediante nota nº 1519, el Director del Área de Empleo y Empresa solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los gastos del personal adscrito al Proyecto de gasto 2019/OA61 “Andalucía Orienta 2019-2012 Martos-Baeza”, de conformidad con la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2019, por la que se concede a la Diputación Provincial de Jaén la cantidad de 181.029,32€

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
201.2410.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Empleo	69.147,12
201.2410.143.01	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Empleo	62.416,80
201.2410.160.01	Seguridad social funcionarios interinos Empleo	46.650,10
201.2210.162.04	Acción social funcionarios interinos. Empleo	2.815,30
TOTAL		181.029,32

A financiar con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
Aportación Consejería de Empleo. Andalucía Orienta 2019-2020 Martos-Baeza	181.029,32
TOTAL	181.029,32

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 9

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 10

existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

III.- Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 11

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, y a la vista del el certificado de la Sra. Interventora Accidental sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 13/01/2020, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 2/2020 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.2410.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Empleo	69.147,12	201.2410.143.00I/ 2019
201.2410.143.01	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Empleo	62.416,80	201.2410.143.01I/ 2019
201.2410.160.01	Seguridad social funcionarios interinos Empleo	46.650,10	201.2410.160.01I/ 2019
201.2210.162.04	Acción social funcionarios interinos. Empleo	2.815,30	201.2210.162.04I/ 2019
TOTAL		181.029,32	

ESTADO DE INGRESOS

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Consejería de Empleo. Andalucía Orienta 2019-2020 Martos-Baeza	181.029,32	000.450.55
TOTAL	181.029,32	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 12

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a trece de enero de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.2410.143.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos Empleo	69.147,12	201.2410.143.00I/2019
201.2410.143.01	Retribuciones complementarias funcionarios interinos Empleo	62.416,80	201.2410.143.01I/2019
201.2410.160.01	Seguridad social funcionarios interinos Empleo	46.650,10	201.2410.160.01I/2019
201.2210.162.04	Acción social funcionarios interinos. Empleo	2.815,30	201.2210.162.04I/2019
TOTAL		181.029,32	

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 14	Fecha 30/01/2020	Hoja 13

ESTADO DE INGRESOS
CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Consejería de Empleo. Andalucía Orienta 2019-2020 Martos-Baeza	181.029,32	000.450.55
TOTAL	181.029,32"	

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 15	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

15	PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS”
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, de fecha 9 de enero de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Ruiz Padilla** y que es del siguiente contenido:

“D. Ildefonso A. Ruiz Padilla en calidad de Portavoz del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excma. Diputación de Jaén, la siguiente

**MOCIÓN EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA
INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR
CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS**

En los últimos días hemos sido testigos, durante las sesiones del debate de investidura, de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicar el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al jefe del Estado o digan que le importa “un comino” la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España como el que actualmente estamos viviendo, la figura del rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el Jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma política de nuestro Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	30/01/2020	2

En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual presidente de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, abriendo la puerta a una mesa bilateral entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes públicos de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprueben los discursos en sede parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre "democracia" y "autoritarismo".

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Ciudadanos (Cs) se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Jaén los siguientes

ACUERDOS

- 1.- La Excma. Diputación de Jaén muestra su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluidos la Jefatura del Estado.
- 2.- La Excma. Diputación de Jaén insta al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 4 de enero de 2020.
- 3.- La Excma. Diputación de Jaén insta al actual presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una "mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña".
- 4.- Que la Excma. Diputación de Jaén insta al presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal.

Se abre debate en el que intervienen la Sra. Parra Ruíz del Grupo Socialista y el Sr. Ruíz Padilla del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5&time=1642&open=y>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	30/01/2020	3

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto a favor del Diputado del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 16	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

16	PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN PARA EXIGIR AL GOBIERNO CENTRAL LA APROBACIÓN POR LA VÍA DE URGENCIA DE LOS 220 MILLONES DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE JAÉN EN EL PRÓXIMO CONSEJO DE MINISTROS”
-----------	---

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, de fecha 24 de enero de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Ruiz Padilla** y que es del siguiente contenido:

“D. **Ildefonso A. Ruiz Padilla** en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA EXIGIR AL GOBIERNO CENTRAL LA APROBACIÓN POR LA VÍA DE URGENCIA DE LOS 220 MILLONES DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE JAÉN EN EL PRÓXIMO CONSEJO DE MINISTROS

La Inversión Territorial Integrada (ITI) es un instrumento diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el fin de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de esa zona. Se trata, por tanto, de un instrumento de gestión definido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 que permite aplicar un enfoque territorial en la concepción e implementación de las políticas públicas.

Como es sabido, dicha inversión y por las excepcionales características socioeconómicas de paro y desindustrialización que afectan a nuestra provincia quedó comprometida y consensuada, hace alrededor de un año entre Gobierno de España y la Junta de Andalucía y por importe total de 443 millones de euros. De esta cantidad, corresponde un montante de 222,9 a la administración regional, así como otros 220,1 millones que ha de consignar la administración estatal y que siguen pendientes de aprobación formal y legal.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	30/01/2020	2

Sin embargo, la situación de inestabilidad en el Gobierno de la Nación ha impedido o ha servido de excusa para que la parte correspondiente al ejecutivo central no haya podido ser aprobada hasta ahora, de tal manera, que sobre nuestra provincia se cierne el fantasma de que una vez más el tren pasará de largo y será otra oportunidad perdida para reactivar nuestra tierra.

Esta sensación queda si cabe más acentuada con la formación de un Gobierno nuevo, que sustentado en partidos regionalistas, nacionalistas e independentistas, crea la sensación que en la recién arrancada legislatura, se va a gobernar de espaldas a Jaén, con un ejecutivo hipotecado por las exigencias de quienes no comparten un modelo territorial basado en la igualdad.

Conviene recordar que por la configuración del modelo de gestión y ejecución de una ITI, que se nutre de fondos que provienen de la Unión Europea, es vital que para que se puedan poner en marcha proyectos necesarios para la reactivación económica de la provincia, el dinero esté disponible con la mayor premura posible para no tener que agotar los ajustados plazos que la normativa europea exige para licitaciones, ejecuciones y justificaciones de las inversiones.

Estamos por tanto, ante una situación en la que el tiempo es más oro que nunca, con una realidad que nos hace ver angustiosos el reloj correr a una velocidad inversamente proporcional a la prisa del Gobierno por poner los recursos en circulación para hacer realidad esta oportunidad para nuestra tierra.

Esta situación no puede ser aplazada más, ni esperar la conformidad de la vinculación de los próximos Presupuestos Generales del Estado, y no sólo porque la ITI es una partida extraordinaria comprometida previamente e independiente a dichos Presupuestos ordinarios, sino por la citada premura de tiempo y por cuanto las autoridades europeas han fijado la primavera de 2020 como la fecha límite para que se pongan en marcha los proyectos de la ITI de Jaén. Ante la proximidad de la fecha si el Gobierno Central no pasa a la acción y a la aprobación inmediata de dicha cantidad, el dinero habrá de ser devuelto a la Unión Europea y la provincia y la sociedad jiennense se vería gravemente perjudicada por la pérdida de estos extraordinarios 220,1 millones de euros polos que tanto se ha luchado desde la sociedad civil de toda la provincia.

Así pues, el escenario es que mientras el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado una gobernanza para la gestión de la ITI y ha puesto en marcha las mesas para su gestión y ya se están analizando los diferentes proyectos, del otro 50% de la inversión no se tienen noticias y cada vez más la sensación de que esta inversión se perderá, es más latente en la sociedad jiennense.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	30/01/2020	3

Prueba de ello es que en los últimos días hasta 10 plataformas ciudadanas de la provincia de Jaén, han trasladado un escrito a los cinco diputados por Jaén en el Congreso de los Diputados (D Felipe Sicilia, Dª Laura Berja y D. Juan Francisco Serrano del PSOE, D Juan Diego Requena del PP y D Francisco J. Alcaraz de VOX) en el se les requiere que soliciten al Gobierno de España que apruebe por vía de **URGENCIA INMEDIATA** a los 220,1 millones de euros que le corresponde aportar a la ITI (Inversión Territorial Integrada) acordada para la provincia de Jaén.

Una reivindicación que desde Ciudadanos queremos apoyar y trasladar hasta la Diputación pues es el ente que debería gestionar los fondos demandados al Ejecutivo Nacional, recordando que esta casa aprobó en su último Presupuesto para el actual ejercicio, la creación de una oficina para gestionar estos fondos, con una dotación de un millón de euros.

Creemos pues que ha llegado un momento en el que, más que nunca, los representantes políticos debemos aparcas las legítimas diferencias y posiciones políticas para unir fuerzas y clamar con una sola voz lo que legítimamente pertenece a nuestra tierra, uniendo nuestra voz a la de una sociedad civil que nos exige estar a la altura de las circunstancias, demostrando que por encima de colores, las ideologías y los partidos, están los intereses de nuestra tierra y de nuestros ciudadanos.

Por ello, el Grupo Político Ciudadanos (Cs) de la Diputación de Jaén propone al Pleno, se adopten los siguientes

ACUERDOS:

- 1. La Diputación de Jaén** exige al Gobierno de la Nación, la **APROBACIÓN URGENTE** en el próximo consejo de Ministros, de los 220,1 Millones de euros que correspondientes a la ITI de Jaén.
- 2. Dar traslado del presente acuerdo** a los 5 Diputados que representan a Jaén en el Congreso de los Diputados, para que exijan al Gobierno lo expuesto en el punto anterior y se adhieran a las demandas de la Diputación y Plataformas Ciudadanas.
- 3. La Diputación de Jaén** reconoce de forma pública la labor de las Plataformas Ciudadanas de la Provincia de Jaén sin cuya lucha no se hubiera activado políticamente la Inversión Territorial Integrada de Jaén.
- 4. Dar traslado del presente acuerdo** al Consejo de Alcaldes, al CES Provincial, a la Junta de Andalucía y a las Plataformas Ciudadanas que han luchado por la llegada de la ITI de Jaén.

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 16	Fecha 30/01/2020	Hoja 4

El Grupo Socialista presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE “MOCIÓN PARA EXIGIR AL GOBIERNO CENTRAL LA APROBACIÓN POR LA VÍA DE URGENCIA DE LOS 220 MILLONES DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE JAÉN EN EL PRÓXIMO CONSEJO DE MINISTROS”

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, modificar el acuerdo a adoptar, en el siguiente sentido:

ACUERDOS

Primero: La Diputación de Jaén, exige al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía, el cumplimiento los compromisos adoptados para la aprobación de la ITI de Jaén, y la aprobación urgente de los 443 millones de euros de fondos europeos correspondientes a las dos administraciones.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los 5 Diputados que representan a Jaén en el Congreso de los Diputados y a los 11 representantes por Jaén en el Parlamento Andaluz, para que exijan al Gobierno de España y la Junta de Andalucía lo expuesto en el punto anterior y se adhieran a las demandas de la Diputación y Plataformas Ciudadanas.

Tercero: La Diputación de Jaén (primera institución en solicitar la ITI), reconoce de forma pública la labor de las Plataformas Ciudadanas de la provincia de Jaén, los agentes económicos y sociales, y los partidos políticos de la provincia que han participado en la puesta en marcha de esta iniciativa, sin cuya lucha no se hubiera activado políticamente la Inversión Territorial Integrada de Jaén.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, al CES Provincial y a las Plataformas Ciudadanas”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Carmona Ruíz del Grupo Socialista** y el **Sr. Ruíz Padilla del Grupo Ciudadanos**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5&time=2207>

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 16	Fecha 30/01/2020	Hoja 5

Sometida la Proposición con la enmienda presentada a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (16)".

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 17	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

17	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “REINTEGRO DE SALDOS DE LIQUIDACIÓN PIE 2017”
-----------	---

El Sr. Presidente plantea la retirada de este asunto del orden del día al no encontrarse presente el Grupo Proponente, siendo aceptada por unanimidad del Pleno de la Corporación (16).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 18	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

18	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS JIENNENSES DE TORREBLASCO PEDRO Y CAMPILLO DEL RÍO”
-----------	--

El Sr. Presidente plantea la retirada de este asunto del orden del día al no encontrarse presente el Grupo Proponente, siendo aceptada por unanimidad del Pleno de la Corporación (16).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 19	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

19	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “CONTRA LA SUPRESIÓN DE 9 OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE JAÉN”
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 24 de enero de 2020, de la que da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**,

CONTRA LA SUPRESIÓN DE 9 OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE JAÉN

En base al artículo 181 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se crea la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).

La Agencia Tributaria de Andalucía tiene como misión la de: “velar especialmente por la efectiva aplicación de los recursos a su cargo, luchar en condiciones óptimas contra el fraude fiscal y mejorar el servicio a la ciudadanía con mayor calidad de la atención y asistencia al contribuyente”.

La Agencia se estructura en servicios centrales y territoriales, existiendo actualmente 8 gerencias provinciales, una por provincia, además de la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera.

La Gerencia Provincial de Jaén, además de su sede en la Calle Eduardo García-Triviño López, 15, disponía de 12 oficinas liquidadoras distribuidas por toda la provincia (Alcalá la Real, Andújar, Baeza, La Carolina, Cazorla, Huelma, Linares, Mancha Real, Martos, Orcera, Úbeda, Villacarrillo).

El servicio que se venía prestando desde estas oficinas liquidadoras era un servicio eficiente y cercano al contribuyente. Son diversas las funciones que realizan, liquidación de impuestos (Transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados, sucesiones, donaciones, etc.), liquidaciones complementarias,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	30/01/2020	2

alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos, y un largo etc.

La expiración del Convenio el 31 de diciembre de 2019 entre la Junta de Andalucía y las oficinas liquidadoras llevadas por registradores de la propiedad, ha conllevado la firma de un nuevo Convenio entre la Agencia Tributaria y los Registradores de la Propiedad. El pasado día 23 de diciembre fue convocada la Asamblea General Territorial del Decanato de Andalucía Oriental del Colegio de Registradores de la Propiedad, alcanzando el acuerdo de denegar la aprobación de la referida propuesta de convenio y no conceder autorización para la firma del mismo.

A pesar de dicha oposición, el Convenio se firmó con fecha 2 de enero 2020. Esto supone un nuevo atropello para los habitantes de las Comarcas que más acusan el aislamiento administrativo. Las actuales 91 oficinas, distribuidas por todo el territorio andaluz, pasan a ser 24. En concreto, en la provincia de Jaén pasaríamos de las 12 oficinas actuales a tan solo tres, ubicadas en La Carolina, Martos, Úbeda.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 3 oficinas en toda la provincia de Jaén las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 9 oficinas restantes se quedan sin apenas competencias y serán meras oficinas de información. Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de prestar el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

La Carolina	Alcalá la Real, Alcaudete. Aldeaquemada, Andújar, Arjona, Arjonilla, Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Carboneros, Cárcheles, La Carolina, Castillo de
-------------	--

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	30/01/2020	3

	Locubín, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Frailes, Guarromán, Huelma, Lahiguera, Larva, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Navas de San Juan, Noalejo, Santa Elena, Vilches, Villanueva de la Reina.
Martos	Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Cazorla, Chilluévar, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Hinojares, Huesa, La Iruela, Jamilena, Jimena, Linares, Mancha Real, Martos, Peal de Becerro, Pegalajar, Porcuna, Pozo Alcón, Quesada, Santiago de Calatrava, Santo Tomé, Torredonjimeno, Torres, Villardompardo.
Úbeda	Arroyo del Ojanco, Baeza, Beas de Segura, Begíjar, Benatae, Canena, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Ibro, Iznatoraf, Jabalquinto, Jódar, Lupión, Montizón, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Rus, Sabiote, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torreblascopedro, Torreperogil, Torres de Albánchez, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villarrodrigo.

Desde el Grupo Socialista de la Diputación de Jaén creemos que la modificación de este convenio es un atropello contra los derechos de los 394.187 ciudadanos y ciudadanas de la provincia, que verán mermados los servicios que actualmente reciben, generándoles un problema de movilidad, en algunos casos de más de 100 kilómetros y dificultando su accesibilidad a la Administración.

Además, esta modificación supone un gran perjuicio para el empleo de los 40 trabajadores y trabajadoras de estas oficinas dedicados a la liquidación de tributos, poniendo en peligro sus puestos de trabajo. Unos 400 empleos en toda Andalucía.

Esta Diputación viene dedicando no pocos recursos a hacer frente al reto demográfico de las zonas rurales de nuestra provincia. Creemos que esta propuesta, además, atenta contra las políticas desarrolladas en este sentido, pues supone la reducción de servicios en el mundo rural, contraria a las políticas desarrolladas por la Diputación en materia de despoblación.

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 19	Fecha 30/01/2020	Hoja 4

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Jaén propone al Pleno, para su aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. La Diputación de Jaén al igual que el Decanato Territorial de Andalucía Oriental del Colegio de Registradores de la Propiedad muestra su disconformidad con el Convenio impuesto que determina las condiciones de delegación en las oficinas liquidadoras de los Registros de la Propiedad, recogidas en la Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Agencia Tributaria de Andalucía.
2. Instamos a la Junta de Andalucía a rectificar el Convenio de modo que no contemple la desaparición de las oficinas liquidadoras existentes en la provincia de Jaén y no se queden como meras oficinas de información, ya que supone un perjuicio para los ciudadanos y ciudadanas, especialmente para los del mundo rural, para los trabajadores y trabajadoras de dichas oficinas y por atentar contra las políticas que esta Diputación está llevando a cabo para frenar el fenómeno de la despoblación.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del mismo, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al Decanato de Andalucía Oriental del Colegio de Registradores de la Propiedad y a todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruíz Padilla del Grupo Ciudadanos** y la **Sra. Parra Ruíz del Grupo Socialista**, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5&time=3088>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el vota a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto en contra del Diputado del Grupo Ciudadanos”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 20	Fecha 31/01/2020	Hoja 1

20	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “EN APOYO DE LAS MOVILIZACIONES DEL SECTOR Y EN DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA DE LA PROVINCIA DE JAÉN”
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 24 de enero de 2020, de la que da cuenta el **Sr. Bruno Cobo** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**,

**EN APOYO DE LAS MOVILIZACIONES DEL SECTOR Y
EN DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

El sector olivarero de la provincia de Jaén ha convocado una movilización el día 30 de enero en defensa del aceite de oliva por la decepción de las medidas tomadas hasta el momento por la Comisión Europea ante la grave situación que vive el mundo agrario jiennense por los bajos precios de nuestro producto líder, que es el sostén económico fundamental de nuestro territorio y el elemento que ha permitido fijar la población del mundo rural de nuestra provincia.

Después de dos licitaciones finalizadas, y una tercera iniciada, del mecanismo de almacenamiento privado de aceite, no se ha conseguido la subida de los precios y la regulación de los mercados ante la falta de realismo y ambición del Comité de Gestión de Mercados de la Organización Común de Mercados Agrícolas de la Unión Europea por los precios fijados de ayuda ante las ofertas recibidas, que han llevado a las tres organizaciones agrarias Asaja, COAG y UPA, así como a Cooperativas Agro-alimentarias y a Infaoliva a que vuelvan a convocar nuevas acciones de protesta.

Esta situación se ha visto agravada también por la imposición de aranceles a los aceites de oliva envasados de España exportados a Estados Unidos. Una medida que, según ha precisado la Interprofesional, ya afecta a más del 60% de las exportaciones españolas con destino al principal mercado fuera de la UE. Asimismo, la Interprofesional del Aceite de Oliva considera que la penalización, en

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	31/01/2020	2

el peor de los escenarios, puede suponer la aplicación de aranceles adicionales del 100% a la totalidad de las exportaciones españolas a Estados Unidos, lo que equivaldría a echarnos del mercado americano, el primero del mundo en número de consumidores, precisando, que esto dejaría sin un destino inmediato un volumen de más de 140.000 toneladas de aceites que se sumarían a los actuales stocks, agravando la delicada situación actual de bajos precios que se sufre.

Ante esta situación, el sector olivarero quiere poner freno a esta tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y que las administraciones pongan en marcha los mecanismos legales que se encuentran a su alcance para conseguir una estabilidad en los mercados. Entre ellos, la actualización de los precios de desencadenamiento del almacenamiento privado (o la aplicación del supuesto de “graves perturbaciones del mercado”); la puesta en marcha de la extensión de norma a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva (una eficaz medida de autorregulación que supondría una revolución al hacer obligatoria la retirada de aceite de oliva en campañas excedentarias a favor de campañas deficitarias) la lucha y prohibición de la venta a pérdidas; y la adecuación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

Recientemente se ha reunido el Consejo Provincial de Aceite de Oliva donde se trató, como uno de los temas más importantes, la situación de los precios del aceite de oliva y las consecuencias que estaba sufriendo el sector. Destacando en este sentido, además de lo expuesto por el sector, otro factor como es la caída de la demanda del aceite de oliva en la UE por los cambios de hábitos en la alimentación, sobre todo en la juventud, que puede explicar en parte, que a pesar del almacenamiento privado, no se ponga freno a esta tendencia a la baja. En este sentido también se expuso la necesidad del que el sector tome medidas para apostar por la calidad de nuestros aceites y su profesionalización que permita mejorar la competitividad de nuestro olivar tradicional, donde la IGP de “Aceite de Jaén” va a ser una posibilidad para poner en marcha una mayor unión del sector en aras de conseguir un marchamo de calidad y de reputación diferenciador de nuestros aceites, que es la mejor publicidad para su venta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Jaén presenta para su debate, consideración y aceptación por el Pleno, los siguientes,

ACUERDOS

Primero: A que las administraciones competentes pongan en marcha las reivindicaciones del sector del aceite de oliva para acabar con la tendencia a la baja de los precios del aceite de oliva y la regulación del mercado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	31/01/2020	3

- Segundo:** A que la Junta de Andalucía impulse un mayor desarrollo de las medidas recogidas en el Plan Director del Olivar para asegurar la competitividad, la sostenibilidad y el liderazgo mundial de la comunidad autónoma en este sector estratégico para el olivar tradicional de nuestra provincia y para luchar contra la despoblación ya que proporciona el 35% del empleo agrario y es la principal actividad económica en más de 350 municipios andaluces.
- Tercero:** Al Gobierno de la Nación una mayor firmeza ante la UE que permita una actualización de los precios al coste actual de producción para el desencadenamiento del mecanismo del almacenamiento privado y una mayor defensa de los intereses españoles frente los aranceles de EEUU.
- Cuarto:** A la Comisión Europea una campaña de promoción específica del aceite de oliva en los países de la UE que posibilite un mayor incremento del consumo en base a su aportación a la gastronomía y a la salud.
- Quinto:** A la Interprofesional del Aceite de Oliva que aumente el impulso al consumo de Aceite de Oliva a nivel mundial y la realización de una campaña de promoción específica en España para cambiar los hábitos de alimentación de la juventud, en base a la riqueza gastronómica de nuestro país y las bondades en la salud que posibilite un mayor consumo en este sector de la población Asimismo reclamar a la Interprofesional mayores contactos con el sector industrial que propicie una mayor incorporación del aceite de oliva a productos procesados y en las conservas vegetales y de animales elaborados en nuestro país.
- Sexto:** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía, a la Comisión Europea, a la Interprofesional del Aceite de Oliva, a las organizaciones agrarias Asaja, COAG y UPA, así como a Cooperativas Agro-alimentarias, a Infaoliva y a los 97 ayuntamientos de la provincia”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruíz Padilla** del Grupo Ciudadanos y el **Sr. Bruno Cobo** cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5&time=4053>

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 20	Fecha 31/01/2020	Hoja 4

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (15)".

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	1

U-1	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°2/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** de la Propuesta de fecha 29/01/2020, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Se instruye el expediente **número 2/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Suplemento de Crédito por importe de **974.321,92 Euros**, a la vista del informe emitido por el Director del Área de Economía y Hacienda, que literalmente se transcribe:

“Informe que emite el Director del Área de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 2/2020 mediante Suplemento de crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada del Área de Recursos Humanos a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 28 de enero de 2020, mediante nota nº 6147, la Diputada del Área de Recursos Humanos solicita que se tramite un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a la vista de las necesidades de personal hasta fin de ejercicio, de las siguientes aplicaciones presupuestarias para hacer frente al incremento de las retribuciones del 2%, prevista en la “Propuesta de Incremento de Retribuciones de todo el personal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2020”, de la Diputada de Recursos Humanos, de fecha 22 de enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el B.O.E. nº 19 del día 22 de enero de 2020, dando cumplimiento a los acuerdos en el marco del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado por el gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, estableciéndose un acuerdo plurianual que se extiende entre los años 2018 a 2020

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 2

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140.9120.100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS ALTOS CARGOS	17.927,55
140.9120.100.01	OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS	97,24
900.2310.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	822,52
200.2410.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS GENERALES EMPLEO Y EMPRESA	1.249,36
740.4300.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO PROMOCION Y TURISMO	785,65
500.4500.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	437,36
010.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	353,44
110.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO PRESIDENCIA	1.589,29
301.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ASISTENCIA A MUNICIPIOS	493,20
370.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO CONTRATACION	469,08
410.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO RECURSOS HUMANOS	854,48
420.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO GOBIERNO ELECTRÓNICO	702,65
600.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO CULTURA Y DEPORTES	702,65
800.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS MUNICIPALES	456,80
300.9310.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ECONOMIA Y HACIENDA	497,67
900.2310.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.984,87
200.2410.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS GENERALES EMPLEO Y EMPRESA	2.778,18
740.4300.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO PROMOCION Y TURISMO	1.693,62
500.4500.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	984,63
010.9200.101.01	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTEY CAMBIO CLIMÁTICO	1.128,49

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	3

110.9200.101.01	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO PRESIDENCIA	3.595,79
301.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ASISTENCIA A MUNICIPIOS	984,63
370.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO CONTRATACIÓN	847,68
410.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO RECURSOS HUMANOS	1.940,93
420.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.546,23
600.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO CULTURA Y DEPORTES	1.654,86
800.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS MUNICIPALES	984,63
300.9310.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ECONOMIA Y HACIENDA	1.275,88
140.9120.110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	7.282,87
140.9120.110.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	7.708,61
140.9120.110.02	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	2.293,53
012.1700.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	680,06
900.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	3.696,56
903.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	4.683,44
921.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 RESIDENCIA SANTA TERESA	333,96
931.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	333,96
932.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	333,96
940.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.342,05
201.2410.120.00	SUELDOS GRUPO A1 EMPLEO Y EMPRESA	2.337,72
650.3400.120.00	SUELDOS GRUPO A1 DEPORTES	1.001,88
011.4100.120.00	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA	667,92
740.4300.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PROMOCION Y TURISMO	1.347,98
741.4300.120.00	SUELDOS GRUPO A1 TURISMO	1.347,98
742.4300.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PROMOCIÓN	346,10
500.4500.120.00	SUELDOS GRUPO A1 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	2.022,11
510.4500.120.00	SUELDOS GRUPO A1 COOPERACIÓN MUNICIPAL	5.753,81
830.4930.120.00	SUELDOS GRUPO A1 DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	337,06

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 4

150.9121.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CES	333,96
010.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	2.349,86
110.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PRESIDENCIA	2.345,48
170.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SECRETARIA GENERAL	1.043,95
301.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 ASISTENCIA A MUNICIPIOS	2.359,17
360.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 ASESORÍA JURÍDICA	1.354,46
370.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CONTRATACION	1.691,25
410.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 RECURSOS HUMANOS	3.122,11
420.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.681,94
497.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	671,02
800.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS MUNICIPALES	1.354,19
810.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	680,06
310.9310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 INTERVENCIÓN	3.040,37
340.9310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	1.688,15
340.9330.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PATRIMONIO	337,06
320.9340.120.00	SUELDOS GRUPO A1 TESORERÍA	687,40
900.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	2.397,55
903.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	1.762,77
921.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 RESIDENCIA SANTA TERESA	5.878,01
931.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	4.995,01
932.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	586,60
940.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	32.341,90
960.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 IGUALDAD Y JUVENTUD	586,60
201.2410.120.01	SUELDOS GRUPO A2 EMPLEO Y EMPRESA	598,76
610.3300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CULTURA	891,94
650.3400.120.01	SUELDOS GRUPO A2 DEPORTES	1.478,65
740.4300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PROMOCIÓN Y TURISMO	296,28
741.4300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 TURISMO	299,38
742.4300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PROMOCIÓN	1.481,63
510.4500.120.01	SUELDOS GRUPO A2 COOPERACIÓN MUNICIPAL	7.037,43
010.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	293,30
110.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PRESIDENCIA	888,83
170.9200.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 SECRETARÍA GENERAL	293,30
370.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CONTRATACION	588,03
410.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 RECURSOS HUMANOS	1.817,16

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 5

420.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 GOBIERNO ELECTRÓNICO	4.721,09
430.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 MANTENIMIENTO	293,30
493.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 FORMACIÓN CONTINUA	1.179,27
497.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	293,30
810.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	299,38
310.9310.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 INTERVENCIÓN	293,30
320.9340.120.01	SUELDOS GRUPO A2 TESORERIA	294,73
900.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.822,51
921.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 RESIDENCIA SANTA TERESA	33,96
940.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	683,20
960.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 IGUALDAD Y JUVENTUD	229,01
201.2410.120.03	SUELDOS GRUPO C1 EMPLEO Y EMPRESA	1.137,40
610.3300.120.03	SUELDOS GRUPO C1 CULTURA	913,28
620.3300.120.03	SUELDOS GRUPO C1 MUSEOS	688,09
650.3400.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 DEPORTES	229,01
011.4100.120.03	SUELDOS GRUPO C1 AGRICULTURA	227,10
740.4300.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PROMOCION Y TURISMO	229,01
500.4500.120.03	SUELDOS GRUPO C1 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.595,41
510.4500.120.03	SUELDOS GRUPO C1 COOPERACIÓN MUNICIPAL	1.820,61
830.4930.120.03	SUELDOS GRUPO C1 DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	681,30
110.9120.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PRESIDENCIA	227,10
120.9120.120.03	SUELDOS GRUPO C1 VICEPRESIDENCIA	227,10
150.9121.120.03	SUELDOS GRUPO C1 CES	227,10
010.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	456,10
110.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PRESIDENCIA	2.054,85
170.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 SECRETARIA GENERAL	229,01
172.9200.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 BOP	227,10
360.9200.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 ASESORÍA JURÍDICA	683,20
370.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 CONTRATACION	1.141,22
410.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 RECURSOS HUMANOS	7.004,52
420.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.604,11
430.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 MANTENIMIENTO	35,86
450.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PARQUE MÓVIL	231,98
493.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 FORMACIÓN CONTINUA	685,11
497.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	454,20
800.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS MUNICIPALES	1.597,32
810.9200.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 SERVICIOS TÉCNICOS	229,01

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 6

	MUNICIPALES	
310.9310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 INTERVENCION	1.597,32
340.9310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	2.503,81
341.9310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 L.A.E.	686,18
320.9340.120.03	SUELDOS GRUPO C1 TESORERIA	1.139,31
012.1700.120.04	SUELDOS GRUPO C2 SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	193,14
900.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.158,86
903.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	967,62
921.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 RESIDENCIA SANTA TERESA	15.680,14
931.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	15.082,00
940.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.317,72
201.2410.120.04	SUELDOS GRUPO C2 EMPLEO Y EMPRESA	388,19
610.3300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CULTURA	776,38
620.3300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 MUSEOS	1.738,29
740.4300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PROMOCION Y TURISMO	386,29
741.4300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 TURISMO	193,14
742.4300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PROMOCIÓN	193,14
500.4500.120.04	SUELDOS GRUPO C2 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.353,91
510.4500.120.04	SUELDOS GRUPO C2 COOPERACIÓN MUNICIPAL	2.322,48
120.9120.120.04	SUELDOS GRUPO C2 VICEPRESIDENCIA	195,05
150.9121.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CES	193,14
010.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	386,29
110.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PRESIDENCIA	776,38
170.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 SECRETARIA GENERAL	965,72
171.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 REGISTRO GENERAL	1.742,10
301.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 ASISTENCIA A MUNICIPIOS	193,14
360.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 ASESORIA JURIDICA	193,14
370.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CONTRATACION	2.512,77
410.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 RECURSOS HUMANOS	1.385,88
430.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 MANTENIMIENTO	2.321,53
450.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PARQUE MOVIL	2.321,53
493.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 FORMACIÓN CONTINUA	193,14
497.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	193,14
310.9310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 INTERVENCIÓN	1.352,01
340.9310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 GESTION ECONOMICA Y	772,57

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	7

	PRESUPUESTARIA	
341.9310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 L.A.E.	1.161,72
340.9330.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PATRIMONIO	195,05
320.9340.120.04	SUELDOS GRUPO C2 TESORERIA	193,14
900.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	355,13
921.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E RESIDENCIA SANTA TERESA	2.169,11
931.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	1.061,04
940.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	193,11
201.2410.120.05	SUELDOS GRUPO E EMPLEO Y EMPRESA	176,89
610.3300.120.05	SUELDOS GRUPO E CULTURA	176,89
620.3300.120.05	SUELDOS GRUPO E MUSEOS	191,75
500.4500.120.05	SUELDOS GRUPO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	176,89
510.4500.120.05	SUELDOS GRUPO E COOPERACIÓN MUNICIPAL	178,25
010.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	176,34
110.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E PRESIDENCIA	176,89
120.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E VICEPRESIDENCIA	176,89
171.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E REGISTRO GENERAL	191,74
430.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E MANTENIMIENTO	176,89
800.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS MUNICIPALES	191,75
320.9340.120.05	SUELDOS GRUPO E TESORERIA	176,89
012.1700.120.06	TRIENIOS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	176,22
900.2310.120.06	TRIENIOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	2.187,20
903.2310.120.06	TRIENIOS CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	2.083,43
921.2310.120.06	TRIENIOS RESIDENCIA SANTA TERESA	4.753,39
931.2310.120.06	TRIENIOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	4.334,07
932.2310.120.06	TRIENIOS CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	250,34
940.2310.120.06	TRIENIOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	9.170,96
960.2310.120.06	TRIENIOS IGUALDAD Y JUVENTUD	146,70
201.2410.120.06	TRIENIOS EMPLEO Y EMPRESA	584,22
610.3300.120.06	TRIENIOS CULTURA	562,08
620.3300.120.06	TRIENIOS MUSEOS	441,18
650.3400.120.06	TRIENIOS DEPORTES	473,25
011.4100.120.06	TRIENIOS AGRICULTURA	141,17
740.4300.120.06	TRIENIOS PROMOCION Y TURISMO	419,76
741.4300.120.06	TRIENIOS TURISMO	531,43
742.4300.120.06	TRIENIOS PROMOCIÓN	495,40
500.4500.120.06	TRIENIOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.007,80
510.4500.120.06	TRIENIOS COOPERACIÓN MUNICIPAL	3.845,59

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 8

830.4930.120.06	TRIENIOS DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	217,35
110.9120.120.06	TRIENIOS PRESIDENCIA	49,13
120.9120.120.06	TRIENIOS VICEPRESIDENCIA	94,32
150.9121.120.06	TRIENIOS CES	214,60
010.9200.120.06	TRIENIOS AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	694,53
110.9200.120.06	TRIENIOS PRESIDENCIA	1.147,93
120.9200.120.06	TRIENIOS VICEPRESIDENCIA	24,12
170.9200.120.06	TRIENIOS SECRETARIA GENERAL	327,19
171.9200.120.06	TRIENIOS REGISTRO GENERAL	552,40
172.9200.120.06	TRIENIOS B.O.P.	51,84
301.9200.120.06	TRIENIOS ASISTENCIA A MUNICIPIOS	377,38
360.9200.120.06	TRIENIOS ASESORIA JURIDICA	416,71
370.9200.120.06	TRIENIOS CONTRATACION	1.004,67
410.9200.120.06	TRIENIOS RECURSOS HUMANOS	2.425,66
420.9200.120.06	TRIENIOS GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.429,01
430.9200.120.06	TRIENIOS MANTENIMIENTO	469,61
450.9200.120.06	TRIENIOS PARQUE MOVIL	574,30
493.9200.120.06	TRIENIOS FORMACIÓN CONTINUA	330,82
497.9200.120.06	TRIENIOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	291,88
800.9200.120.06	TRIENIOS SERVICIOS MUNICIPALES	935,19
810.9200.120.06	TRIENIOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	300,37
310.9310.120.06	TRIENIOS INTERVENCIÓN	950,16
340.9310.120.06	TRIENIOS GESTIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	920,31
341.9310.120.06	TRIENIOS L.A.E.	402,38
340.9330.120.06	TRIENIOS PATRIMONIO	144,15
320.9340.120.06	TRIENIOS TESORERIA	657,82
012.1700.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	421,72
900.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	4.313,32
903.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	3.013,15
921.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO RESIDENCIA SANTA TERESA	10.691,14
931.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	9.535,92
932.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CENTROS ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA	353,88
940.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	14.823,19
960.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO IGUALDAD Y JUVENTUD	336,01

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 9

201.2410.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO EMPLEO	1.990,98
610.3300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CULTURA	1.300,18
620.3300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO MUSEOS	1.235,18
650.3400.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO DEPORTES	1.134,58
011.4100.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO AGRICULTURA	360,30
740.4300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PROMOCION Y TURISMO	1.012,47
741.4300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO TURISMO	829,94
742.4300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PROMOCIÓN	942,69
500.4500.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	2.343,92
510.4500.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO COOPERACIÓN MUNICIPAL	7.537,54
830.4930.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	450,18
110.9120.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PRESIDENCIA	100,56
120.9120.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO VICEPRESIDENCIA	201,13
150.9121.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CES	319,57
010.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	1.562,47
110.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PRESIDENCIA	2.776,47
120.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO VICEPRESIDENCIA	80,97
170.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SECRETARIA GENERAL	1.311,70
171.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO REGISTRO GENERAL	915,60
172.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO B.O.P.	100,56
301.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO ASISTENCIA A MUNICIPIOS	1.126,91
360.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO ASESORIA JURIDICA	1.033,43
370.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CONTRATACION	2.717,97
410.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO RECURSOS HUMANOS	5.943,93
420.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO GOBIERNO ELECTRÓNICO	3.653,06
430.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO MANTENIMIENTO	1.308,33
450.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PARQUE MOVIL	1.222,38
493.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO FORMACIÓN CONTINUA	898,20
497.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	680,62
800.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS MUNICIPALES	1.469,75
810.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	593,07

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 10

310.9310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO INTERVENCION	2.862,85
340.9310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	2.256,50
341.9310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO L.A.E.	882,96
340.9330.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PATRIMONIO	249,05
320.9340.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO TESORERIA	1.193,01
012.1700.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	562,77
900.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	6.087,50
903.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	4.521,30
921.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO RESIDENCIA SANTA TERESA	15.777,85
931.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	14.088,44
932.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	544,32
940.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	22.039,84
960.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO IGUALDAD Y JUVENTUD	515,45
201.2410.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EMPLEO Y EMPRESA	2.878,41
610.3300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CULTURA	1.849,20
620.3300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MUSEOS	1.771,34
650.3400.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEPORTES	1.651,31
011.4100.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AGRICULTURA	525,59
740.4300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROMOCION Y TURISMO	1.417,77
741.4300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TURISMO	1.141,73
742.4300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROMOCIÓN	1.260,95
500.4500.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	3.308,23
510.4500.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO COOPERACIÓN MUNICIPAL	10.815,30
830.4930.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	625,92
110.9120.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PRESIDENCIA	164,51
120.9120.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VICEPRESIDENCIA	329,02
150.9121.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CES	453,49
010.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	2.257,18
110.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PRESIDENCIA	4.041,74

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 11

120.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VICEPRESIDENCIA	124,05
170.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SECRETARIA GENERAL	1.774,56
171.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO REGISTRO GENERAL	1.342,57
172.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO B.O.P.	164,51
301.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASISTENCIA FINANCIERA A MUNICIPIOS	1.495,66
360.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASESORIA JURIDICA	1.455,27
370.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CONTRATACION	3.846,43
410.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO RECURSOS HUMANOS	8.385,23
420.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GOBIERNO ELECTRÓNICO	5.124,47
430.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MANTENIMIENTO	1.913,30
450.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARQUE MOVIL	1.733,09
493.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FORMACIÓN CONTINUA	1.280,08
497.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	977,24
800.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS MUNICIPALES	2.068,92
810.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	794,76
310.9310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERVENCIÓN	4.018,11
340.9310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GESTIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	3.167,37
341.9310.121.01.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO L.A.E.	1.370,11
340.9330.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PATRIMONIO	383,12
320.9340.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TESORERIA	1.650,91
012.1700.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	150,29
900.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.078,50
903.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	427,43
921.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA SANTA TERESA	207,91
931.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	299,08
940.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.214,23
960.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS IGUALDAD Y JUVENTUD	64,14
201.2410.121.03	OTROS COMPLEMENTOS EMPLEO Y EMPRESA	220,33
610.3300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS CULTURA	341,21
620.3300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS MUSEOS	69,05

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	12

650.3400.121.03	OTROS COMPLEMENTOS DEPORTES	652,75
740.4300.121.03	OTROS COMPLEMENTO PROMOCION Y TURISMO	340,44
741.4300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS TURISMO	350,51
742.4300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PROMOCIÓN	406,93
500.4500.121.03	OTROS COMPLEMENTOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	399,38
510.4500.121.03	OTROS COMPLEMENTOS COOPERACIÓN MUNICIPAL	3.563,12
110.9120.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PRESIDENCIA	61,78
120.9120.121.03	OTROS COMPLEMENTOS VICEPRESIDENCIA	119,32
010.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	224,65
110.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PRESIDENCIA	816,85
170.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SECRETARIA GENERAL	177,46
172.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS B.O.P.	61,78
360.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS ASESORIA JURIDICA	274,69
370.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS CONTRATACION	301,92
410.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS RECURSOS HUMANOS	1.773,50
420.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS GOBIERNO ELECTRÓNICO	2.661,29
430.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS MANTENIMIENTO	124,94
450.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PARQUE MOVIL	695,57
493.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS FORMACIÓN CONTINUA	264,07
497.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	162,07
800.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS MUNICIPALES	398,10
810.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	327,93
310.9310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS INTERVENCION	213,62
340.9310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	151,27
341.9310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS L.A.E.	512,31
340.9330.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PATRIMONIO	147,02
320.9340.121.03	OTROS COMPLEMENTOS TESORERIA	114,11
900.2310.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	60,28
921.2310.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA SANTA TERESA	886,91
931.2310.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	444,44
610.3300.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO CULTURA	566,82
620.3300.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO MUSEOS	425,60
510.4500.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO COOPERACIÓN MUNICIPAL	937,54

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	13

170.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO SECRETARIA GENERAL	77,60
360.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO ASESORIA JURIDICA	1.044,31
370.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO CONTRATACION	625,31
420.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO GOBIERNO ELECTRÓNICO	562,44
430.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO MANTENIMIENTO	180,66
450.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PARQUE MOVIL	390,66
497.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	119,58
900.2310.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	53,18
921.2310.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA SANTA TERESA	716,30
931.2310.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA 'JOSE LOPEZ BARNEO'	306,28
610.3300.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO CULTURA	649,52
620.3300.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO MUSEOS	273,57
510.4500.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO COOPERACIÓN MUNICIPAL	1.074,95
170.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO SECRETARÍA GENERAL	48,78
360.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO ASESORIA JURIDICA	1.013,20
370.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO CONTRATACIÓN	669,25
420.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO GOBIERNO ELECTRÓNICO	582,72
430.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO MANTENIMIENTO	161,95
450.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO PARQUE MÓVIL	397,82
497.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	109,98
500.1500.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN VIVIENDA Y SUELO	573,85
012.1700.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN ENERGÉTICA	2.217,05
900.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	847,11
921.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA SANTA TERESA	2.010,62
931.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL	2.087,16

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	14

	RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	
940.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	203,50
410.9200.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL, SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS	4.528,54
495.9200.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL IMPRENTA Y DISEÑO	7.488,32
500.1500.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN VIVIENDA Y SUELO	471,80
012.1700.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN ENERGÉTICA	1.822,76
900.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	856,53
921.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA SANTA TERESA	2.014,28
931.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	2.014,24
940.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	203,50
410.9200.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS	4.078,86
495.9200.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL IMPRENTA Y DISEÑO	6.156,58
900.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	240,00
903.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	890,91
921.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA SANTA TERESA	8.384,16
931.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	9.842,76
940.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	3.378,65
201.2410.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	7.605,48
201.3261.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	1.440,81
740.4300.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROMOCIÓN Y TURISMO	797,57
410.9200.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	7.897,58
510.9422.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DE FONDOS FEDER	1.526,30
900.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	240,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 15

	FUNCIONARIOS INTERINOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
903.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL INTERINO CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	886,47
921.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA SANTA TERESA	8.807,84
931.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	10.494,32
940.2310.143.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA SOCIAL BASE COLECTIVO INMIGRANTES	624,50
201.2410.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	6.843,05
201.3261.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	1.265,72
740.4300.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROMOCIÓN Y TURISMO	640,67
410.9200.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	8.297,64
510.9422.143.01	RETRIBUCIONES COMPL PERSONAL DE FONDOS FEDER	1.449,08
900.2310.143.02	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	4.281,89
940.2310.143.02	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS SITUACIÓN DEPENDENCIA	4.351,12
940.2310.143.03	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	3.276,61
900.2310.143.05	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	3.612,67
940.2310.143.05	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA SOCIAL BASE COLECTIVO INMIGRANTES	536,22
940.2310.143.07	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SITUACIÓN DEPENDENCIA	3.853,80
012.1700.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	677,10
900.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	8.065,57

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	16

903.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	5.963,32
921.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA SANTA TERESA	17.709,89
931.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	15.648,87
932.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	641,42
940.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	26.079,12
960.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y JUVENTUD	582,15
200.2410.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS GENERALES EMPLEO Y EMPRESA	1.248,54
201.2410.160.00	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO Y EMPRESA	3.197,00
610.3300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	2.488,53
620.3300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL MUSEOS	2.118,56
650.3400.160.00	SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES	2.052,64
011.410.160.00	SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA	595,84
740.4300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCION Y TURISMO	2.458,07
741.4300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL TURISMO	1.455,17
742.4300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN	1.589,32
500.4500.160.00	SEGURIDAD SOCIAL INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	4.225,19
510.4500.160.00	SEGURIDAD SOCIAL COOPERACIÓN MUNICIPAL	13.914,85
830.4930.160.00	SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	716,66
110.9120.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA	6.265,26
120.9120.160.00	SEGURIDAD SOCIAL VICEPRESIDENCIA	361,44
140.9120.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO	5.587,68
150.9121.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CES	539,98
010.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	3.063,62
110.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA	186,95
120.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL VICEPRESIDENCIA	125,87
170.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA GENERAL	1.937,27
171.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL REGISTRO GENERAL	1.470,77
172.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL B.O.P.	187,79
301.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA A MUNICIPIOS	2.179,33
360.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ASESORÍA JURÍDICA	2.315,21
370.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACION	5.088,83
410.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS HUMANOS	10.742,55
420.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL GOBIERNO ELECTRÓNICO	7.342,75
430.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL MANTENIMIENTO	2.165,77
450.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PARQUE MOVIL	2.345,87
493.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FORMACIÓN CONTINUA	1.497,51
497.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PREVENCION DE RIESGOS	1.225,44

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 17

	LABORALES	
600.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA Y DEPORTES	730,83
800.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS MUNICIPALES	2.931,56
810.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	999,62
300.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ECONOMIA Y HACIENDA	549,80
310.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL INTERVENCION	4.441,60
340.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	3.552,59
341.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL L.A.E.	1.554,85
340.9330.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PATRIMONIO	451,19
320.9340.160.00	SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA	1.893,27
510.9422.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DE FONDOS FEDER	922,37
500.1500.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN VIVIENDA Y SUELO	324,15
012.1700.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN ENERGÉTICA	1.252,34
900.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	148,80
921.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA SANTA TERESA	1.247,72
931.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	1.271,43
940.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA SOCIAL BASE COLECTIVO INMIGRANTES	359,82
201.2410.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	4.479,04
201.3261.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	839,02
740.4300.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS UNIDADES TÉCNICAS PROMOCIÓN Y TURISMO	445,85
410.9200.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	5.020,52
495.9200.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL UNIDAD DE DISEÑO E IMPRENTA	4.229,92
900.2310.160.02	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	2.447,31
921.2310.160.02	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA SANTA TERESA	2.599,09
931.2310.160.02	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	6.304,49
140.9120.160.02	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EVENTUAL	5.358,35
410.9200.160.02	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL EVENTUAL SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS DIPUTACIÓN	2.668,29

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 18

940.2310.160.03	SEGURIDAD SOCIAL SITUACIÓN DEPENDENCIA	2.543,53
900.2310.160.04	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES TEMPORALES IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	528,13
940.2310.160.06	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	126,17
940.2310.160.07	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.063,13
TOTAL		974.321,92

Se propone se financie con el Fondo de Contingencia previsto en el Presupuesto aprobado inicialmente para tal fin

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
410.9290.500.01	Dotación diferenciada de créditos presupuestarios para incremento de retribuciones 2020	974.321,92
TOTAL		974.321,92

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2020 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - o Remanente líquido de tesorería.
 - o Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	19

- o Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
- o Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- o Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes , que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	20

y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 2/2020 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140.9120.100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS ALTOS CARGOS	17.927,55
140.9120.100.01	OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS	97,24
900.2310.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	822,52
200.2410.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS GENERALES EMPLEO Y EMPRESA	1.249,36
740.4300.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO PROMOCION Y TURISMO	785,65
500.4500.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	437,36
010.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	353,44
110.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO PRESIDENCIA	1.589,29
301.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ASISTENCIA A MUNICIPIOS	493,20
370.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO CONTRATACION	469,08
410.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO RECURSOS HUMANOS	854,48
420.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO GOBIERNO ELECTRÓNICO	702,65
600.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO CULTURA Y DEPORTES	702,65
800.9200.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS MUNICIPALES	456,80
300.9310.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO ECONOMIA Y HACIENDA	497,67
900.2310.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.984,87

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	21

200.2410.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS GENERALES EMPLEO Y EMPRESA	2.778,18
740.4300.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO PROMOCION Y TURISMO	1.693,62
500.4500.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	984,63
010.9200.101.01	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTEY CAMBIO CLIMÁTICO	1.128,49
110.9200.101.01	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO PRESIDENCIA	3.595,79
301.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ASISTENCIA A MUNICIPIOS	984,63
370.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO CONTRATACIÓN	847,68
410.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO RECURSOS HUMANOS	1.940,93
420.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.546,23
600.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO CULTURA Y DEPORTES	1.654,86
800.9200.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS MUNICIPALES	984,63
300.9310.101.01	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ECONOMIA Y HACIENDA	1.275,88
140.9120.110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	7.282,87
140.9120.110.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	7.708,61
140.9120.110.02	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	2.293,53
012.1700.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	680,06
900.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	3.696,56
903.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	4.683,44
921.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 RESIDENCIA SANTA TERESA	333,96
931.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	333,96
932.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	333,96
940.2310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.342,05
201.2410.120.00	SUELDOS GRUPO A1 EMPLEO Y EMPRESA	2.337,72
650.3400.120.00	SUELDOS GRUPO A1 DEPORTES	1.001,88
011.4100.120.00	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA	667,92
740.4300.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PROMOCION Y TURISMO	1.347,98

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 22

741.4300.120.00	SUELDOS GRUPO A1 TURISMO	1.347,98
742.4300.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PROMOCIÓN	346,10
500.4500.120.00	SUELDOS GRUPO A1 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	2.022,11
510.4500.120.00	SUELDOS GRUPO A1 COOPERACIÓN MUNICIPAL	5.753,81
830.4930.120.00	SUELDOS GRUPO A1 DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	337,06
150.9121.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CES	333,96
010.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	2.349,86
110.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PRESIDENCIA	2.345,48
170.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SECRETARIA GENERAL	1.043,95
301.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 ASISTENCIA A MUNICIPIOS	2.359,17
360.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 ASESORÍA JURÍDICA	1.354,46
370.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 CONTRATACION	1.691,25
410.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 RECURSOS HUMANOS	3.122,11
420.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.681,94
497.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	671,02
800.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS MUNICIPALES	1.354,19
810.9200.120.00	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	680,06
310.9310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 INTERVENCIÓN	3.040,37
340.9310.120.00	SUELDOS GRUPO A1 GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	1.688,15
340.9330.120.00	SUELDOS GRUPO A1 PATRIMONIO	337,06
320.9340.120.00	SUELDOS GRUPO A1 TESORERÍA	687,40
900.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	2.397,55
903.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	1.762,77
921.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 RESIDENCIA SANTA TERESA	5.878,01
931.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	4.995,01
932.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	586,60
940.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	32.341,90
960.2310.120.01	SUELDOS GRUPO A2 IGUALDAD Y JUVENTUD	586,60
201.2410.120.01	SUELDOS GRUPO A2 EMPLEO Y EMPRESA	598,76
610.3300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CULTURA	891,94
650.3400.120.01	SUELDOS GRUPO A2 DEPORTES	1.478,65
740.4300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PROMOCIÓN Y TURISMO	296,28
741.4300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 TURISMO	299,38
742.4300.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PROMOCIÓN	1.481,63

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	23

510.4500.120.01	SUELDOS GRUPO A2 COOPERACIÓN MUNICIPAL	7.037,43
010.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	293,30
110.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PRESIDENCIA	888,83
170.9200.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 SECRETARÍA GENERAL	293,30
370.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 CONTRATACION	588,03
410.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 RECURSOS HUMANOS	1.817,16
420.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 GOBIERNO ELECTRÓNICO	4.721,09
430.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 MANTENIMIENTO	293,30
493.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 FORMACIÓN CONTINUA	1.179,27
497.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	293,30
810.9200.120.01	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	299,38
310.9310.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2 INTERVENCIÓN	293,30
320.9340.120.01	SUELDOS GRUPO A2 TESORERÍA	294,73
900.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.822,51
921.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 RESIDENCIA SANTA TERESA	33,96
940.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	683,20
960.2310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 IGUALDAD Y JUVENTUD	229,01
201.2410.120.03	SUELDOS GRUPO C1 EMPLEO Y EMPRESA	1.137,40
610.3300.120.03	SUELDOS GRUPO C1 CULTURA	913,28
620.3300.120.03	SUELDOS GRUPO C1 MUSEOS	688,09
650.3400.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 DEPORTES	229,01
011.4100.120.03	SUELDOS GRUPO C1 AGRICULTURA	227,10
740.4300.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PROMOCIÓN Y TURISMO	229,01
500.4500.120.03	SUELDOS GRUPO C1 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.595,41
510.4500.120.03	SUELDOS GRUPO C1 COOPERACIÓN MUNICIPAL	1.820,61
830.4930.120.03	SUELDOS GRUPO C1 DEPARTAMENTO ORIENTACIÓN AL CONSUMIDOR	681,30
110.9120.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PRESIDENCIA	227,10
120.9120.120.03	SUELDOS GRUPO C1 VICEPRESIDENCIA	227,10
150.9121.120.03	SUELDOS GRUPO C1 CES	227,10
010.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	456,10
110.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PRESIDENCIA	2.054,85
170.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 SECRETARÍA GENERAL	229,01
172.9200.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 BOP	227,10
360.9200.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 ASESORÍA JURÍDICA	683,20
370.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 CONTRATACION	1.141,22
410.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 RECURSOS HUMANOS	7.004,52
420.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.604,11

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	24

430.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 MANTENIMIENTO	35,86
450.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PARQUE MÓVIL	231,98
493.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 FORMACIÓN CONTINUA	685,11
497.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	454,20
800.9200.120.03	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS MUNICIPALES	1.597,32
810.9200.120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1 SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	229,01
310.9310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 INTERVENCIÓN	1.597,32
340.9310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 GESTIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	2.503,81
341.9310.120.03	SUELDOS GRUPO C1 L.A.E.	686,18
320.9340.120.03	SUELDOS GRUPO C1 TESORERIA	1.139,31
012.1700.120.04	SUELDOS GRUPO C2 SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	193,14
900.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.158,86
903.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	967,62
921.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 RESIDENCIA SANTA TERESA	15.680,14
931.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	15.082,00
940.2310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.317,72
201.2410.120.04	SUELDOS GRUPO C2 EMPLEO Y EMPRESA	388,19
610.3300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CULTURA	776,38
620.3300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 MUSEOS	1.738,29
740.4300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PROMOCIÓN Y TURISMO	386,29
741.4300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 TURISMO	193,14
742.4300.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PROMOCIÓN	193,14
500.4500.120.04	SUELDOS GRUPO C2 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.353,91
510.4500.120.04	SUELDOS GRUPO C2 COOPERACIÓN MUNICIPAL	2.322,48
120.9120.120.04	SUELDOS GRUPO C2 VICEPRESIDENCIA	195,05
150.9121.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CES	193,14
010.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	386,29
110.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PRESIDENCIA	776,38
170.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 SECRETARÍA GENERAL	965,72
171.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 REGISTRO GENERAL	1.742,10
301.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 ASISTENCIA A MUNICIPIOS	193,14
360.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 ASESORIA JURÍDICA	193,14
370.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 CONTRATACIÓN	2.512,77
410.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 RECURSOS HUMANOS	1.385,88
430.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 MANTENIMIENTO	2.321,53

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	25

450.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PARQUE MOVIL	2.321,53
493.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 FORMACIÓN CONTINUA	193,14
497.9200.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	193,14
310.9310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 INTERVENCIÓN	1.352,01
340.9310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	772,57
341.9310.120.04	SUELDOS GRUPO C2 L.A.E.	1.161,72
340.9330.120.04	SUELDOS GRUPO C2 PATRIMONIO	195,05
320.9340.120.04	SUELDOS GRUPO C2 TESORERIA	193,14
900.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	355,13
921.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E RESIDENCIA SANTA TERESA	2.169,11
931.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	1.061,04
940.2310.120.05	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	193,11
201.2410.120.05	SUELDOS GRUPO E EMPLEO Y EMPRESA	176,89
610.3300.120.05	SUELDOS GRUPO E CULTURA	176,89
620.3300.120.05	SUELDOS GRUPO E MUSEOS	191,75
500.4500.120.05	SUELDOS GRUPO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	176,89
510.4500.120.05	SUELDOS GRUPO E COOPERACIÓN MUNICIPAL	178,25
010.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	176,34
110.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E PRESIDENCIA	176,89
120.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E VICEPRESIDENCIA	176,89
171.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E REGISTRO GENERAL	191,74
430.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E MANTENIMIENTO	176,89
800.9200.120.05	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS MUNICIPALES	191,75
320.9340.120.05	SUELDOS GRUPO E TESORERIA	176,89
012.1700.120.06	TRIENIOS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	176,22
900.2310.120.06	TRIENIOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	2.187,20
903.2310.120.06	TRIENIOS CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	2.083,43
921.2310.120.06	TRIENIOS RESIDENCIA SANTA TERESA	4.753,39
931.2310.120.06	TRIENIOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	4.334,07
932.2310.120.06	TRIENIOS CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	250,34
940.2310.120.06	TRIENIOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	9.170,96
960.2310.120.06	TRIENIOS IGUALDAD Y JUVENTUD	146,70
201.2410.120.06	TRIENIOS EMPLEO Y EMPRESA	584,22
610.3300.120.06	TRIENIOS CULTURA	562,08
620.3300.120.06	TRIENIOS MUSEOS	441,18
650.3400.120.06	TRIENIOS DEPORTES	473,25

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	26

011.4100.120.06	TRIENIOS AGRICULTURA	141,17
740.4300.120.06	TRIENIOS PROMOCION Y TURISMO	419,76
741.4300.120.06	TRIENIOS TURISMO	531,43
742.4300.120.06	TRIENIOS PROMOCIÓN	495,40
500.4500.120.06	TRIENIOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	1.007,80
510.4500.120.06	TRIENIOS COOPERACIÓN MUNICIPAL	3.845,59
830.4930.120.06	TRIENIOS DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	217,35
110.9120.120.06	TRIENIOS PRESIDENCIA	49,13
120.9120.120.06	TRIENIOS VICEPRESIDENCIA	94,32
150.9121.120.06	TRIENIOS CES	214,60
010.9200.120.06	TRIENIOS AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	694,53
110.9200.120.06	TRIENIOS PRESIDENCIA	1.147,93
120.9200.120.06	TRIENIOS VICEPRESIDENCIA	24,12
170.9200.120.06	TRIENIOS SECRETARIA GENERAL	327,19
171.9200.120.06	TRIENIOS REGISTRO GENERAL	552,40
172.9200.120.06	TRIENIOS B.O.P.	51,84
301.9200.120.06	TRIENIOS ASISTENCIA A MUNICIPIOS	377,38
360.9200.120.06	TRIENIOS ASESORIA JURIDICA	416,71
370.9200.120.06	TRIENIOS CONTRATACION	1.004,67
410.9200.120.06	TRIENIOS RECURSOS HUMANOS	2.425,66
420.9200.120.06	TRIENIOS GOBIERNO ELECTRÓNICO	1.429,01
430.9200.120.06	TRIENIOS MANTENIMIENTO	469,61
450.9200.120.06	TRIENIOS PARQUE MOVIL	574,30
493.9200.120.06	TRIENIOS FORMACIÓN CONTINUA	330,82
497.9200.120.06	TRIENIOS PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	291,88
800.9200.120.06	TRIENIOS SERVICIOS MUNICIPALES	935,19
810.9200.120.06	TRIENIOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	300,37
310.9310.120.06	TRIENIOS INTERVENCION	950,16
340.9310.120.06	TRIENIOS GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	920,31
341.9310.120.06	TRIENIOS L.A.E.	402,38
340.9330.120.06	TRIENIOS PATRIMONIO	144,15
320.9340.120.06	TRIENIOS TESORERIA	657,82
012.1700.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	421,72
900.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	4.313,32
903.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	3.013,15
921.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO RESIDENCIA SANTA TERESA	10.691,14
931.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO RESIDENCIA JOSÉ	9.535,92

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 27

	LÓPEZ BARNEO	
932.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	353,88
940.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	14.823,19
960.2310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO IGUALDAD Y JUVENTUD	336,01
201.2410.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO EMPLEO	1.990,98
610.3300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CULTURA	1.300,18
620.3300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO MUSEOS	1.235,18
650.3400.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO DEPORTES	1.134,58
011.4100.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO AGRICULTURA	360,30
740.4300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PROMOCION Y TURISMO	1.012,47
741.4300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO TURISMO	829,94
742.4300.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PROMOCIÓN	942,69
500.4500.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	2.343,92
510.4500.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO COOPERACIÓN MUNICIPAL	7.537,54
830.4930.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	450,18
110.9120.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PRESIDENCIA	100,56
120.9120.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO VICEPRESIDENCIA	201,13
150.9121.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CES	319,57
010.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	1.562,47
110.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PRESIDENCIA	2.776,47
120.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO VICEPRESIDENCIA	80,97
170.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SECRETARIA GENERAL	1.311,70
171.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO REGISTRO GENERAL	915,60
172.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO B.O.P.	100,56
301.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO ASISTENCIA A MUNICIPIOS	1.126,91
360.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO ASESORIA JURIDICA	1.033,43
370.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO CONTRATACION	2.717,97
410.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO RECURSOS HUMANOS	5.943,93
420.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO GOBIERNO ELECTRÓNICO	3.653,06
430.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO MANTENIMIENTO	1.308,33
450.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PARQUE MOVIL	1.222,38
493.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO FORMACIÓN	898,20

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	28

	CONTINUA	
497.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	680,62
800.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS MUNICIPALES	1.469,75
810.9200.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	593,07
310.9310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO INTERVENCION	2.862,85
340.9310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	2.256,50
341.9310.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO L.A.E.	882,96
340.9330.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PATRIMONIO	249,05
320.9340.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO TESORERIA	1.193,01
012.1700.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	562,77
900.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	6.087,50
903.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	4.521,30
921.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO RESIDENCIA SANTA TERESA	15.777,85
931.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	14.088,44
932.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	544,32
940.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	22.039,84
960.2310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO IGUALDAD Y JUVENTUD	515,45
201.2410.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EMPLEO Y EMPRESA	2.878,41
610.3300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CULTURA	1.849,20
620.3300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MUSEOS	1.771,34
650.3400.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEPORTES	1.651,31
011.4100.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AGRICULTURA	525,59
740.4300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROMOCION Y TURISMO	1.417,77
741.4300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TURISMO	1.141,73
742.4300.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROMOCIÓN	1.260,95
500.4500.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	3.308,23
510.4500.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO COOPERACIÓN MUNICIPAL	10.815,30
830.4930.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	625,92
110.9120.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PRESIDENCIA	164,51

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 29

120.9120.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VICEPRESIDENCIA	329,02
150.9121.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CES	453,49
010.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	2.257,18
110.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PRESIDENCIA	4.041,74
120.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VICEPRESIDENCIA	124,05
170.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SECRETARIA GENERAL	1.774,56
171.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO REGISTRO GENERAL	1.342,57
172.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO B.O.P.	164,51
301.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASISTENCIA FINANCIERA A MUNICIPIOS	1.495,66
360.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASESORIA JURIDICA	1.455,27
370.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CONTRATACION	3.846,43
410.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO RECURSOS HUMANOS	8.385,23
420.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GOBIERNO ELECTRÓNICO	5.124,47
430.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MANTENIMIENTO	1.913,30
450.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARQUE MOVIL	1.733,09
493.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FORMACIÓN CONTINUA	1.280,08
497.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	977,24
800.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS MUNICIPALES	2.068,92
810.9200.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	794,76
310.9310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERVENCIÓN	4.018,11
340.9310.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GESTIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	3.167,37
341.9310.121.01.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO L.A.E.	1.370,11
340.9330.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PATRIMONIO	383,12
320.9340.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TESORERIA	1.650,91
012.1700.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	150,29
900.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.078,50
903.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	427,43
921.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA SANTA TERESA	207,91
931.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	299,08

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	30

940.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.214,23
960.2310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS IGUALDAD Y JUVENTUD	64,14
201.2410.121.03	OTROS COMPLEMENTOS EMPLEO Y EMPRESA	220,33
610.3300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS CULTURA	341,21
620.3300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS MUSEOS	69,05
650.3400.121.03	OTROS COMPLEMENTOS DEPORTES	652,75
740.4300.121.03	OTROS COMPLEMENTO PROMOCION Y TURISMO	340,44
741.4300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS TURISMO	350,51
742.4300.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PROMOCIÓN	406,93
500.4500.121.03	OTROS COMPLEMENTOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	399,38
510.4500.121.03	OTROS COMPLEMENTOS COOPERACIÓN MUNICIPAL	3.563,12
110.9120.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PRESIDENCIA	61,78
120.9120.121.03	OTROS COMPLEMENTOS VICEPRESIDENCIA	119,32
010.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	224,65
110.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PRESIDENCIA	816,85
170.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SECRETARIA GENERAL	177,46
172.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS B.O.P.	61,78
360.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS ASESORIA JURIDICA	274,69
370.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS CONTRATACION	301,92
410.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS RECURSOS HUMANOS	1.773,50
420.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS GOBIERNO ELECTRÓNICO	2.661,29
430.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS MANTENIMIENTO	124,94
450.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PARQUE MOVIL	695,57
493.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS FORMACIÓN CONTINUA	264,07
497.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	162,07
800.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS MUNICIPALES	398,10
810.9200.121.03	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	327,93
310.9310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS INTERVENCION	213,62
340.9310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	151,27
341.9310.121.03	OTROS COMPLEMENTOS L.A.E.	512,31
340.9330.121.03	OTROS COMPLEMENTOS PATRIMONIO	147,02
320.9340.121.03	OTROS COMPLEMENTOS TESORERIA	114,11
900.2310.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	60,28
921.2310.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA	886,91

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 31

	SANTA TERESA	
931.2310.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	444,44
610.3300.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO CULTURA	566,82
620.3300.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO MUSEOS	425,60
510.4500.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO COOPERACIÓN MUNICIPAL	937,54
170.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO SECRETARIA GENERAL	77,60
360.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO ASESORIA JURIDICA	1.044,31
370.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO CONTRATACION	625,31
420.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO GOBIERNO ELECTRÓNICO	562,44
430.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO MANTENIMIENTO	180,66
450.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PARQUE MOVIL	390,66
497.9200.130.00	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	119,58
900.2310.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	53,18
921.2310.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA SANTA TERESA	716,30
931.2310.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA 'JOSE LOPEZ BARNEO'	306,28
610.3300.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO CULTURA	649,52
620.3300.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO MUSEOS	273,57
510.4500.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO COOPERACIÓN MUNICIPAL	1.074,95
170.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO SECRETARÍA GENERAL	48,78
360.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO ASESORIA JURIDICA	1.013,20
370.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO CONTRATACIÓN	669,25
420.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO GOBIERNO ELECTRÓNICO	582,72
430.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO MANTENIMIENTO	161,95
450.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO PARQUE MÓVIL	397,82
497.9200.130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	109,98
500.1500.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN VIVIENDA Y SUELO	573,85
012.1700.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	2.217,05

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	32

	GESTIÓN ENERGÉTICA	
900.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	847,11
921.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA SANTA TERESA	2.010,62
931.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	2.087,16
940.2310.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	203,50
410.9200.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL, SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS	4.528,54
495.9200.131.00	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL IMPRENTA Y DISEÑO	7.488,32
500.1500.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN VIVIENDA Y SUELO	471,80
012.1700.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN ENERGÉTICA	1.822,76
900.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	856,53
921.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA SANTA TERESA	2.014,28
931.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	2.014,24
940.2310.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	203,50
410.9200.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS	4.078,86
495.9200.131.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL IMPRENTA Y DISEÑO	6.156,58
900.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	240,00
903.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	890,91
921.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA SANTA TERESA	8.384,16
931.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	9.842,76
940.2310.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	3.378,65
201.2410.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	7.605,48
201.3261.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	1.440,81
740.4300.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	797,57

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	33

	INTERINOS PROMOCIÓN Y TURISMO	
410.9200.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	7.897,58
510.9422.143.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DE FONDOS FEDER	1.526,30
900.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	240,00
903.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL INTERINO CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	886,47
921.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA SANTA TERESA	8.807,84
931.2310.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	10.494,32
940.2310.143.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA SOCIAL BASE COLECTIVO INMIGRANTES	624,50
201.2410.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	6.843,05
201.3261.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	1.265,72
740.4300.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROMOCIÓN Y TURISMO	640,67
410.9200.143.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	8.297,64
510.9422.143.01	RETRIBUCIONES COMPL PERSONAL DE FONDOS FEDER	1.449,08
900.2310.143.02	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	4.281,89
940.2310.143.02	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS INTERINOS SITUACIÓN DEPENDENCIA	4.351,12
940.2310.143.03	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	3.276,61
900.2310.143.05	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	3.612,67
940.2310.143.05	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	536,22

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 34

	FUNCIONARIOS INTERINOS PROGRAMA SOCIAL BASE COLECTIVO INMIGRANTES	
940.2310.143.07	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SITUACIÓN DEPENDENCIA	3.853,80
012.1700.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	677,10
900.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	8.065,57
903.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS	5.963,32
921.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA SANTA TERESA	17.709,89
931.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	15.648,87
932.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CENTROS ATENCION INFANTIL TEMPRANA	641,42
940.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	26.079,12
960.2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y JUVENTUD	582,15
200.2410.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS GENERALES EMPLEO Y EMPRESA	1.248,54
201.2410.160.00	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO Y EMPRESA	3.197,00
610.3300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	2.488,53
620.3300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL MUSEOS	2.118,56
650.3400.160.00	SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES	2.052,64
011.410.160.00	SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA	595,84
740.4300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCION Y TURISMO	2.458,07
741.4300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL TURISMO	1.455,17
742.4300.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN	1.589,32
500.4500.160.00	SEGURIDAD SOCIAL INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	4.225,19
510.4500.160.00	SEGURIDAD SOCIAL COOPERACIÓN MUNICIPAL	13.914,85
830.4930.160.00	SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ORIENTACION AL CONSUMIDOR	716,66
110.9120.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA	6.265,26
120.9120.160.00	SEGURIDAD SOCIAL VICEPRESIDENCIA	361,44
140.9120.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO	5.587,68
150.9121.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CES	539,98
010.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	3.063,62
110.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA	186,95
120.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL VICEPRESIDENCIA	125,87
170.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA GENERAL	1.937,27
171.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL REGISTRO GENERAL	1.470,77
172.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL B.O.P.	187,79

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	35

301.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA A MUNICIPIOS	2.179,33
360.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ASESORÍA JURÍDICA	2.315,21
370.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACION	5.088,83
410.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS HUMANOS	10.742,55
420.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL GOBIERNO ELECTRÓNICO	7.342,75
430.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL MANTENIMIENTO	2.165,77
450.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PARQUE MOVIL	2.345,87
493.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL FORMACIÓN CONTINUA	1.497,51
497.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1.225,44
600.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA Y DEPORTES	730,83
800.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS MUNICIPALES	2.931,56
810.9200.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	999,62
300.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ECONOMIA Y HACIENDA	549,80
310.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL INTERVENCION	4.441,60
340.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	3.552,59
341.9310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL L.A.E.	1.554,85
340.9330.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PATRIMONIO	451,19
320.9340.160.00	SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA	1.893,27
510.9422.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DE FONDOS FEDER	922,37
500.1500.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN VIVIENDA Y SUELO	324,15
012.1700.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL GESTIÓN ENERGÉTICA	1.252,34
900.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	148,80
921.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA SANTA TERESA	1.247,72
931.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	1.271,43
940.2310.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA SOCIAL BASE COLECTIVO INMIGRANTES	359,82
201.2410.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	4.479,04
201.3261.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS EMPLEO Y EMPRESA	839,02
740.4300.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS UNIDADES TÉCNICAS PROMOCIÓN Y TURISMO	445,85
410.9200.160.01	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	5.020,52
495.9200.160.01	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL UNIDAD DE DISEÑO E IMPRENTA	4.229,92

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo U-1	Fecha 30/01/2020	Hoja 36

900.2310.160.02	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	2.447,31
921.2310.160.02	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA SANTA TERESA	2.599,09
931.2310.160.02	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS RESIDENCIA JOSÉ LÓPEZ BARNEO	6.304,49
140.9120.160.02	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EVENTUAL	5.358,35
410.9200.160.02	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL EVENTUAL SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS DIPUTACIÓN	2.668,29
940.2310.160.03	SEGURIDAD SOCIAL SITUACIÓN DEPENDENCIA	2.543,53
900.2310.160.04	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES TEMPORALES IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	528,13
940.2310.160.06	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	126,17
940.2310.160.07	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS INTERINOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.063,13
TOTAL		974.321,92

FINANCIACIÓN

FONDO DE CONTINGENCIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
410.9290.500.01	Dotación diferenciada de créditos presupuestarios para incremento de retribuciones 2020	974.321,92
TOTAL		974.321,92

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	974.321,92
TOTAL		974.321,92

2) FINANCIACIÓN

FONDO DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	974.321,92
TOTAL		974.321,92

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a veintinueve de enero de dos mil veinte”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	30/01/2020	37

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno de la Corporación (15)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1		30/01/2020	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N° 1	N° Acuerdo	Fecha 30/01/2020	Hoja 1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. El Sr. Contreras López al inicio de la sesión y antes de entrar en el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día pide la palabra para solicitar la suspensión de la celebración del Pleno al objeto de que los miembros de la Corporación puedan participar en las concentraciones convocadas por las organizaciones agrarias y los representantes de cooperativas y almazaras en defensa del sector olivarero, al no atenderse su petición los diez integrantes del Grupo Popular abandonan la sesión.

El contenido íntegro del debate producido sobre este asunto entre el Sr. Contreras López y el Sr. Presidentes se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5>

Segunda. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

➤ 7, 8 y 9

Tercera. Abandona la sesión durante el debate del asunto número diecinueve del orden del día la Sra. Molina Zamora.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 1 **FECHA:** 30 de enero de 2020

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚM. 1/2020 DE 30/01/2020
CÓDIGO: VI00028G

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?BC12717FC11BB6272257BEB85594AAB5>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 727abbd3ab5250f730b66a17372fc0a279597d4b